BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXVIII **Neuquén, 02 de mayo de 2008** **EDICION Nº 3085**

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 544678

CORREO ARGENTINO Cuenta Nº 0000012930F0052 Neuquén

GOBERNADOR:	**Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG**
VICEGOBERNADORA:	**Dra. ANA PECHEN**
Ministro de Gobierno, Educación y Cultura:	**Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**
Ministro de Desarrollo Territorial :	**Prof. ELSO LEANDRO BERTOYA**
Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:	**Cra. ESTHER FELIPA RUIZ**
Ministro de Desarrollo Social:	**Sr. WALTER FEDERICO JONSSON**
Ministro de Salud y Seguridad Social:	**Dr. DANIEL RUBÉN VINCENT**
Ministro de Justicia, Trabajo y Seguridad:	**Dr. CESAR OMAR PÉREZ**
Secretario de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones del Estado:	**Ing. RODOLFO ESTEBAN LAFFITTE**
Secretario de Estado de Recursos Naturales :	**Ing. GUILLERMO ANIBAL COCO**
Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Coordinación:	**Ing. Agr. GUILLERMO ROBERTO PELLINI**
Secretaria de Estado de Control de Gestión :	**Sra. ZULMA GRACIELA REINA**

Dirección y Administración:
Gral. Manuel Belgrano 427
☎ 0299 4422704 / 4495419 /4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Solicitud de Cantera de Áridos. **Expte. N° 141/2006.** Superficie: 9 Has. 24 As.. Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén. Titular: Susana Isabel Eseisa. A la Autoridad Minera en Primera Instancia de Provincia del Neuquén. Quien suscribe, Miriam Candia, apoderada de la titular, ante usted se presenta y manifiesta: 1) Que conforme lo autorizan los Arts. 42 y S.S. del Código de Procedimientos Mineros de la Provincia del Neuquén, viene a solicitar la concesión de explotación de una Cantera de Áridos, con una superficie de 12.85 Has, ubicada en terrenos presuntamente fiscales, no labrados ni cultivados. II) Que la cantera tiene forma de rectángulo midiendo sus lados mayores 540 metros con un acimut de 308° y sus lados menores 238 metros con un acimut de 218°. El vértice Sureste de la cantera tiene por Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94: X= 5865242 e Y= 2497086. III) Que se adjunta croquis demostrativo. IV) Proveer de conformidad, será Justicia. Fdo. ilegible que dice: Miriam Candia - Apod. Minera N° 22 - Erdozain 221 - Tel.: 02942 - 423818 - Zapala. Recibido en mi oficina hoy dieciséis de noviembre del dos mil seis, trece horas, treinta minutos. Cargo N° 560. Acompaña croquis. Fdo. Esc. Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 03 de abril de 2007. La superficie de 9 Has 24 As., resultante de la limpieza de zona solicitada para la Cantera de Áridos tramitada bajo Expediente N° 3452-141/2006, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 7, Fracción D, Sección XXVII del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera solicitada adopta la forma de un polígono irregular, midiendo sus lados al Norte 135.1 metros con un acimut de 38°, al Este 540 metros con un acimut de 128°, al Sud 240 metros con un acimut de 218° y al Oeste en tres partes 340 metros con un acimut de 313°59'; 214.41 metros con un acimut de 90° y 335 metros con un acimut de 301º 50'. El vértice Sudeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5865242 e Y= 2497086. Registro Catastral Minero. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo, Jefe Registro Catastral Minero, Dirección General de Minería. Zapala, 11 de marzo del 2008. Cumplido, publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 43° Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Art. 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud.Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia.

3p 18; 25-04 y 02-05-08

Solicitud de Cantera de Arena. **Expte. N° 3451-470/2006.** Superficie: 48 Has. Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén. Titular: León Emanuel Parada. A la Autoridad Minera en Primera Instancia, el que suscribe la presente Julio Olave, Apoderado Minero N° 11, con domicilio en Bº 25 de Mayo, Casa Nº 220 de esta ciudad de Zapala, en nombre y representación de mi mandante señor León Emanuel Parada, argentino, soltero, DNI N° 29.356.010, comerciante, con domicilio real en calle Hipólito Yrigoyen N° 305 de la ciudad de Rincón de los Sauces, me presento y como mejor proceda manifiesto: Que viene por la presente a solicitar una Cantera de Arena, en un terreno sin cercar, cultivar y es fiscal de acuerdo. La cantera adopta la forma de un polígono irregular y se define con las siguientes Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94 con los puntos. VVNW X= 5.860.375 e Y= 2.510.851. VNE X= 5.860.247 e Y= 2.511.044. VE X= 5.859.530 e Y= 2.510412. VSE X= 5.858.894 e Y= 2.509.073.VSW X= 5.858.995 e Y= 2.508.987. VWX= 5.859.625 e Y= 2.510.279. VW2 X= 5.860.001 e Y= 2.510.325. Superficie total 48 Has. se adjunta croquis copia de poder y sellado por valor de pesos ($ 100.00). Provea de conformidad que será Justicia. Fdo. ilegible que dice: Julio Olave. Recibido en mi oficina hoy veintiocho de junio del dos mil seis, diez horas, veinte minutos. Cargo N° 440. Acompaña sellado de total $ 100,00, croquis, Escritura N° 291. Fdo. Esc. Carlos Alberto Zingoni, Escribano

de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 11 de julio de 2006. La superficie de 48 Has., solicitada para Cantera de Arena tramitada bajo Expediente N° 3451-470/2006, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote C parte del Lote 6, Fracción D, Sección XXVII del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera solicitada adopta la forma de un polígono irregular, siendo las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 de sus vértices a saber: VNW: X= 5860375 e Y= 2510851. VNE X= 5860247 e Y= 2511044. VE X= 5859530 e Y= 2510412. VSE X= 5858894 e Y= 2509073. VSW: X= 5858995 e Y= 2508987. VW1 X= 5859625 e Y= 2510279. VW2: X=5860001 e Y= 2510325. Registro Catastral Minero. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo, Jefe Registro Catastral Minero, Dirección General de Minería. Zapala, 6 de marzo del 2008. Cumplido, publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 43° Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Art. 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Dirección General de Minería. Fdo. Dr. Dario Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 18; 25-04 y 02-05-08

Solicitud Cantera de Áridos Calcáreos. Superficie: 49 Has. 83 As. **Expte. N° 259 - Fº 149 - Año: 2.007**. Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Objeto: Solicita concesión de cantera. Titular: Carlos Víctor Parada, a la Autoridad Minera en Primera Instancia, Provincia del Neuquén. Quien suscribe, Miriam Candia, Apoderada Minera N° 22, con domicilio en Erdozain 221 de la ciudad de Zapala, en nombre y representación de Carlos Víctor Parada, ante usted se presenta y expone: I) Que viene a solicitar la concesión de explotación de una Cantera de Áridos Calcáreos ubicada en el Departamento Pehuenches y con una superficie de 50 Has. II) Que la cantera solicitada, cuyo croquis se acompaña, tiene forma de rectángulo, definiéndose sus vértices por las siguientes Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94: VSE: X=5848596 Y=2500953; VSO: X=5848261 Y= 2500455; VNO: X= 5848949 Y= 2499990 y VNE: X=5849284 Y= 2500488. III) Que acompaña poder, croquis y sellado por pesos cien ($100). Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice Miriam Candia. Apod. Minera N° 22. Erdozain 221. Tel.: 02942-423818 - Zapala. Recibido en mi oficina hoy veinte de marzo de dos mil siete, diez horas treinta minutos. Cargo N° 054. Acompaña sellado de $ 100,00 croquis; fotocopia Escritura N° 474. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia. Zapala, 07 de junio de 2007. La superficie de 49 Has. 83 As., solicitada para Cantera de Áridos tramitada bajo expediente N° 3452-259/2007, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 14, Fracción D, Sección XXVII del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera solicitada adopta la forma de un rectángulo, siendo las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 de sus vértices a saber: VSW: X=5848261 e Y= 2500455; VSE: X=5848596 e Y=2500953; VNE: X=5849284 e Y=2500488; VNW: X= 5848949 e Y=2499990. (...) Registro Catastral Minero, Agrim. Juan Carlos Oringo, Jefe Registro Catastral Minero, Dirección General de Minería. ... Zapala, 7 de marzo de 2008. Cumplido, publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 43° de la Ley 902/75). Pudiendo los interesados deducir oposición dentro de los plazos previstos por el Artículo 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase, fíjese cartel. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dr. David Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia.

3p 18; 25-04 y 02-05-08

Solicitud de Cantera de Áridos. Superficie: 7 Has. 02 As. Has.. **Expte. Nº 457 - Fº 90, Año 2001**. Departamento Aluminé de la Provincia del Neuquén. Titular: Dirección Provincial de Vialidad.

A la Autoridad Minera en Primera Instancia de la Provincia del Neuquén. La que suscribe Dra. Karina Tisot, de profesión Abogada, en su carácter de Apoderada Minera de la Dirección Provincial de Vialidad, según copia simple de poder adjunto, con domicilio legal y real constituido en calle Mayor Torres Nº 250 de la ciudad de Zapala, ante Ud. se presenta y dice: I.- Que viene por la presente a solicitar una Cantera de Áridos de una superficie aproximada de 7,02 Has.. II.- Que las Coordenadas Gauss Kruger de la misma son: X= 5.693.909,0 e Y= 2.356.275,8; X= 5.694.061,4 e Y= 2.356.820,8; X= 5.694.174,6 e Y= 2.356.803,8; X= 5.694.032,1 e Y= 2.356.259.1. III. Que se presume de propiedad fiscal, ya que el terreno no se encuentra labrado ni cercado. IV. Que los informes de la Direcciones de Catastro, Tierras y Registro de la Propiedad e Inmueble serán presentados ante esa Dirección en cuanto sean librados por las reparticiones mencionadas precedentemente. V.- Que mi poderdante se encuentra exenta de impuesto de sellados. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice Karina Andrea Tisot, Abogada, Mat. 104 – Tº 01 – Fº 52. Recibido en mi oficina hoy veinticuatro de octubre de dos mil uno, diez horas. Acompaña croquis de ubicación y poder. Cargo Nº 272. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 01 de noviembre de 2001. La superficie de 7 Has. 02 As., para la Cantera de Áridos Solicitada por Expte. Nº 457/2001, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 22, Fracción B, Zona Andina, Departamento Aluminé, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: Adopta la forma de un polígono irregular cuyos lados miden al Norte 563 m. con un Az. de 75º20'22'', al Sur 565,9 m. con un Az. de 254º22'38'', al Oeste 124,23 m. con un Az. de 352º16'27'' y al Este 114,47 m. con un Az. de 171º27'34''. El vértice Noreste se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5694174,6 e Y=2356803,8. Registro Catastral Minero. Fdo.) Agrim. Juan Carlos Oringo, Jefe de Registro Gráfico. Zapala, 25 de enero del 2008. Cumplido, publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 43º Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Art. 44º de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase, fíjese cartel. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 18; 25-04 y 02-05-08

Solicitud de Cantera de Áridos. **Expte. Nº 1.067/2003**. Superficie: 5 Has. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Titular: Dirección Provincial de Vialidad**.** La que suscribe Dra. Karina Tisot, de profesión Abogada, en su carácter de Apoderada Minera de la Dirección Provincial de Vialidad, según copia simple de poder adjunto con domicilio legal y real constituido en calle Mayor Torres Nº 250 de la ciudad de Zapala, ante Ud. se presenta y dice: I - Que viene por la presente a solicitar una Cantera de Áridos de una superficie aproximada de 5 Has. II- Que las Coordenadas Gauss Kruger de la misma son: 1- X= 5.784.410.9 Y= 2.494.652.8; 2- X= 5.784.415.1 Y= 2.494.902.7; 3- X= 5.784.215.2 Y= 2.494.906.1; 4- X= 5.784.211.0 Y= 2.494.656.2. III - Que se presume de propiedad fiscal, ya que el terreno no se encuentra labrado ni cercado. IV - Que los informes de la Direcciones de Catastro, Tierras y Registro de la Propiedad e Inmueble serán presentados ante esa Dirección en cuanto sean librados por las reparticiones mencionadas precedentemente. V - Que mi poderdante se encuentra exenta de impuestos de sellados. VI - Que se adjunta croquis de ubicación. Proveer de conformidad. Será Justicia. Fdo. ilegible, hay una aclaratoria que dice Karina Andrea Tisot, Abogada, Mat. 104, Tº 01, Fº 52. Recibido en mi oficina hoy diecinueve de marzo de dos mil tres, once horas, treinta minutos. Adjunta croquis y copia poder. Cargo Nº 699. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano Adscripto, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 14 de mayo de 2003. La superficie de 5 Has., solicitadas para la Cantera de Áridos tramitada por Expte. Nº 1067/2003, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 23 de la Sección XXVIII, Fracción A, del Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un rectán-

gulo cuyos lados mayores miden 250 mts. con un Az. de 89º02' y sus lados menores miden 200 mts. con un Az. de 359º02'. Su vértice Noreste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.784415,1 e Y=2.494902,7. Registro Catastral Minero. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo, Jefe de Registro Catastral Minero. Dirección General de Minería. Zapala, 29 de febrero del 2008. Cumplido, publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 43º Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Art. 44º de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Dirección General de Minería. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 18; 25-04 y 02-05-08

Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día seis de mayo de dos mil ocho a las doce horas, el Ing. Agrim. Pedro Lucas Filippi, Matrícula Prof. Nº 26, dará comienzo a las operaciones de mensura de solicitud Cantera de Caliza, **Expediente Nº 052/2005,** cuya titularidad es Walter Raúl Díaz, con una superficie de 50 Has., ubicada en el Registro Catastral Minera dentro del Lote C1, Sección XII del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75). Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia; Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 25-04 y 02-05-08

Solicitud Cantera de Dolomita - Superficie: 49 Has. **Expte. N° 314 - Fº 151 - Año 2.007**. Departamento: Picunches de la Provincia del Neuquén. Titular: Servicios Mineros Lozano S.R.L.. Objeto: Solicita concesión de cantera. A la Autoridad Minera en Primera Instancia, Provincia del Neuquén. El que suscribe, Marcelo Fernández, de profesión técnico electromecánico, soltero con domicilio real y legal en Candelaria N° 129 de la ciudad de Zapala, ante usted se presenta a los fines de solicitar una cantera de dolomita de 50 Has. de superficie ubicada en el Departamento Picunches. Los vértices de la mencionada cantera tienen por Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94: vértice A X=5733606, Y=2416457; vértice B X=5734008, Y= 2416654; vértice C X= 5734033, Y= 2416569; vértice D X=5734328, Y= 2416665; E X= 5734156, Y= 2417308; F X= 5733744, Y= 2417291; vértice G X= 5733463, Y= 2417000. Sin otro particular me despido de usted. Atte. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Marcelo Fernández. Recibido en mi oficina tres de mayo de dos mil siete, nueve horas veinticuatro minutos. Cargo N° 101. Acompaña croquis. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia. Zapala, 25 de junio de 2007. La superficie de 49 Has., solicitada para Cantera de Dolomita, tramitada bajo expediente N° 3452-314/2007, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 8, Sección XIII del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera solicitada adopta la forma de un polígono irregular, siendo las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 de su vértices a saber: VNW: X= 5734328 e Y= 2416665; VNE: X= 5734156 e Y= 2417308; VE: X= 5733744 e Y= 2417291; VSE: X= 5733463 e Y = 2417000; VSW: X= 5733606, Y= 2416457; VW1: X= 5734008 e Y= 2416654; VW2: X= 5734033 e Y= 2416654. (...). Registro Catastral Minero, Agrim. Juan Carlos Oringo, Jefe Registro Catastral Minero, Dirección General de Minería. ... Zapala, 06 de febrero de 2008. Cumplido, publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 43° de la Ley 902/75). Pudiendo los interesados deducir oposición dentro de los plazos previstos por el Artículo 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase, fíjese cartel. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos Zingoni, Director

Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia, Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 25-04; 02 y 09-05-08

Solicitud Cantera de Dolomita. Superficie: 15 Has. 10 As. **Expte. N° 254 - Fº 149 - Año 2.007**. Departamento: Picunches de la Provincia del Neuquén. Objeto: Solicitar cantera. Titular: Servicios Mineros Lozano S.R.L.. A la Autoridad Minera en Primera Instancia. Quien suscribe, Marcelo Fernández, soltero, de profesión técnico industrial, con domicilio en Candelaria N° 129 de la ciudad de Zapala, ante usted se presenta a los fines de solicitar la concesión de explotación de una cantera de Dolomita de 50 Has. de superficie, ubicada en el Departamento Picunches. La cantera solicitada, cuyo croquis se acompaña, tiene forma de rectángulo, teniendo sus vértices las siguientes Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94: V.1: X= 5731820 Y= 2414411; V.2: X=5732515 Y= 24115130; V.3: X= 5732155 Y= 2415477 y V4: X=5731461 Y= 2414758. A los fines de la presente se adjunta croquis demostrativo. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice Marcelo Fernández. Recibido en mi oficina hoy dieciséis de marzo de dos mil siete, doce horas quince minutos. Cargo N° 049. Acompaña croquis. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia. Zapala, 06 de junio de 2007. La superficie de 15 Has. 10 As. resultante de la limpieza de zona solicitada para la Cantera de Dolomita tramitada bajo expediente N° 3452-254/2007, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 9, Sección XIII del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera solicitada adopta la forma de un rectángulo, midiendo sus lados mayores 1000 metros con un acimut de 46° y sus lados menores 151.10 metros con un acimut de 316°. El vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5732515 e Y= 2415130. (...). Registro Catastral Minero. Agrim. Juan Carlos Oringo, Jefe Registro Catastral Minero, Dirección General de Minería. Zapala, 07 de noviembre de 2007. Registrado/a. Cesión Derecho a/f Servicios Mineros Lozano S.R.L.. Conste. R 23 - Fº 24/2007. Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia. ... Zapala, 18 de marzo de 2008. Cumplido, publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 43° de la Ley 902/75). Pudiendo los interesados deducir oposición dentro de los plazos previstos por el Artículo 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase, fíjese cartel. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia.

3p 25-04; 02 y 09-05-08

Solicitud Cantera de Carbonato de Calcio. Superficie: 42 Has.. **Expte. N° 301 - Fº 138 - Año 2.006**. Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Titular: Mariela Yolanda Di Pietro. Objeto: s/Cantera de Carbonato de Calcio. Quien suscribe, Mariela Yolanda Di Pietro, soltera, mayor de edad, D.N.I. N° 26.387.606, domiciliada en Avenida Eva Perón N° 375 de la ciudad de Zapala, de profesión docente, se presenta ante la Autoridad Minera por derecho propio y expone. Que viene por este acto a solicitar una Cantera de Carbonato de Calcio, cuyas visuales y croquis se acompaña. La pertenencia solicitada adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 1.000 mts. con un Az. de 180°34'23" y los menores miden 500 mts. con un Az. de 270º34'23" partiendo desde el vértice Noreste el que se encuentra ubicado en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger X= 5.728.370,18 Y= 2.390.202. Acompaño para dicha solicitud el sellado de ley correspondiente y croquis de ubicación. Provea de conformidad la Señora Directora que será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice Mariela Yolanda Di Pietro. Recibido en mi oficina hoy veintiocho de marzo de dos mil seis, diez horas veinte minutos. Cargo N° 346. Acompaña sellado de $ 100,00 y croquis. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia. Zapala, 03 de agosto de 2006. La superficie de 42 Has. resultante de la

limpieza de zona, solicitada para la Cantera de Carbonato de Calcio, tramitada bajo expediente N° 3451-301/2006, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote C 1 que es parte de los Lotes Oficiales 13 y 14, Sección XIV del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera solicitada adopta la forma de un polígono irregular midiendo al Norte 500 metros con un acimut de 90°, al Este 1000 metros con un acimut de 180°, al Sur 340 metros con un acimut de 270° y al Oeste en tres partes 546 metros con un acimut de 0°,180.6 metros con un acimut de 232°49' y 538 metros con un acimut de 0°. El vértice Noreste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5728370.18 e Y= 2390202. (...). Registro Catastral Minero. Agrim. Juan Carlos Oringo, Jefe Registro Catastral Minero, Dirección General de Minería. ... Zapala, 14 de febrero de 2008. Cumplido, publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 43° de la Ley 902/75). Pudiendo los interesados deducir oposición dentro de los plazos previstos por el Artículo 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase, fíjese cartel. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos Zingoni, Director Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia, Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 25-04; 02 y 09-05-08

Solicitud de Cantera de Áridos. **Expte. N° 843/2002.** Superficie: 9 Has. Departamento Minas, Provincia del Neuquén. Titular: Dirección Provincial de Vialidad. Objeto: Modifica ubicación. A la Autoridad Minera en Primera Instancia de la Provincia del Neuquén: La que suscribe Dra. Analía Suárez, en su carácter de Apoderada Minera de la Dirección Provincial de Vialidad, con domicilio legal y real constituido en calle Mayor Torres N° 250 de la ciudad de Zapala, ante Ud. se presenta y dice: I) Que viene por la presente a modificar la ubicación del expediente de la referencia con el fin de lograr mejor aprovechamiento del material a extraer. II) Que con esta nueva ubicación no se perjudican derechos de terceros como así tampoco varía el lote en el cual se encuentra. III) Que las nuevas Coordenadas Gauss Kruger WGS 84 son 1) X= 5885096 e Y= 2353040; 2) X= 5884740 e Y= 2.352680; 3) X= 5884859 e Y= 2352594; 4) X= 5885144 e Y= 2352997. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Analía G. V. Suárez, Abogada, Mat. 129 CAPZ. Recibido en mi oficina hoy diez de mayo del dos mil cinco, trece horas cincuenta minutos. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 28 de septiembre de 2005. La presente solicitud de cantera de áridos, con una superficie de 9 Has, solicitada por la Dirección Provincial de Vialidad (Expte. N° 843/2002), ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 24, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono irregular cuyos lados miden, al Norte 64,40 metros con un azimut de 138°09', al Este 506,3 metros con un azimut de 225°19', al Sur 146,80 metros con un azimut de 325°09' y al Oeste 493,6 metros con un azimut de 54°44'. El vértice Sureste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5884740 e Y= 2352680. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs.49). Secretaría de Minas. Fdo. Dra. Grecia G. Arratia Ortiz. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia, Zapala, 28 de septiembre de 2005. Cumplido, publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 43° de la Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Artículo 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase, fíjese cartel. Dirección Legal, Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 25-04; 02 y 09-05-08

Edictos de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director General

Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día veintisiete de junio del dos mil ocho a las doce horas, el Ing. Agrim. Pedro Lucas Filippi, Matrícula Prof. N° 26, dará comienzo a las operaciones de mensura de solicitud Cantera de Carbonato de Calcio, **Expediente N° 356/2001**, cuya titularidad es Mercedes Lozano, con una superficie de 50 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 8, Fracción - - - , Sección XX del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia, Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 25-04 y 02-05-08

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el día once de julio del dos mil ocho, a las once horas, el Ingeniero Agrimensor Domingo Cardoso, Mat. Prof. N° 82, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Cantera de Ripio, **Expediente N° 266/2006**, con una superficie de 11 Has., y cuya titularidad ostenta la Dirección Provincial de Vialidad, ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del remanente Lote 9, Fracción ---, Sección XVII del Departamento Picún Leufú de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 23° Ley 902/75). Dirección Legal. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 25-04 y 02-05-08

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos Zingoni, Director Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el día trece de junio del dos mil ocho, a las doce horas, el Ingeniero Pedro Lucas Filippi, Mat. Prof. N° 26, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Cantera de Mármol, **Expte. N° 2004/03,** con una superficie de 18 Has., y cuya titularidad ostenta Eladio Morales, ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 22, Sección XX, del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Dirección Legal. Dr. Carlos Zingoni, Director Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 02 y 09-05-08

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos Zingoni, Director Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el día dieciocho de julio del dos mil ocho, a las diez horas, el Agrimensor Gerardo Castro, Mat. Prof. Nº 201, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Cantera de Carbonato de Calcio, **Expediente Nº 2171/2003,** con una superficie de 47 Has. 53 As., y cuya titularidad ostenta Federico Sapag, ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote C1, Secciones XIII - XIV, del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75). Dirección Legal. Dr. Carlos Zingoni. Director Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 02 y 09-05-08

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el día cuatro de julio del año dos mil ocho, a las doce horas, el Agrimensor Pedro Lucas Filippi, Matrícula Profesional N° 26 , dará comienzo a las operaciones de mensura de la Cantera de Mármol, **Expte. N° 2177 - Fº 114 - Año 2003,** Titular: José Néstor Alessandrini, con una superficie de 50 Has., ubicada en el Registro Gráfico Minero, dentro del Lote A45 que es parte del Lote 25 y resto del Lote 28 de la Sección XIX, del Departamento Catan Lil, Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75). Fdo. Dr. Carlos Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile,

Secretario de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 02 y 09-05-08

Edicto de pedido de 30 Pertenencias. Yacimiento de Bentonita. Denominada: «Manuela». **Expediente Nº 2563/2004**. Departamento Añelo. Provincia del Neuquén. Titular: Bolland Minera S.A.. A la Autoridad Minera en Primera Instancia: Oscar Marcelo Berizonce, D.N.I. Nº 11.359.349, con domicilio en Casa 183, Barrio 25 de Mayo de Zapala, en mi carácter de Apoderado de Bolland Minera S.A., ante esa autoridad dice: 1) Que a los efectos legales se denuncia labor legal que se determina en un destape de cielo abierto de 1 metro de largo por 1 metro de ancho y 0,80 metro de profundidad que pone de manifiesto un manto de bentonita horizontal a subhorizontal, y con una potencia aproximada de 0,16 m. en el sector de mineral de interés comercial. La labor legal se define con las Coordenadas Gauss Krüger Posgar (94) para las X= 5.802.881,75 e Y= 2.551.843,95. 2) Pertenencia N° 1: De forma cuadrada de 300 mts. de lado orientado su lado más al Norte con un azimut de 90° 00'00". Superficie 9 Has. El vértice Noroeste de la pertenencia se determina con las Coordenadas Gauss Kruger X= 5.803.400,00, Y= 2.550.800,00. Pertenencias N° 2, 3, 4 y 5: Iguales a la anterior y ubicadas al Este de la misma. Pertenencia N° 6: Igual a la Pertenencia N° 1 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 7, 8, 9 y 10: Iguales a la Pertenencia N° 6 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al sur de las Pertenencias Nº 2, 3, 4 y 5. Pertenencia N° 11: Igual a la Pertenencia N° 6 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 12, 13, 14 y 15: Iguales a la Pertenencia N° 11 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias Nº 7, 8, 9 y 10. Pertenencia N° 16: Igual a la Pertenencia N° 11 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 17, 18, 19 y 20: Iguales a la Pertenencia N° 16 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias Nº 12,13,14 y 15. Pertenencia N° 21: Igual a la Pertenencia N° 16 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 22, 23, 24 y 25: Iguales a la Pertenencia N° 21 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias Nº 17, 18, 19 y 20. Pertenencia N° 26: Igual a la Pertenencia N° 21 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 27, 28, 29 y 30: Iguales a la Pertenencia N° 26 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 22, 23, 24 y 25. Superficie total del cuerpo de pertenencias 270 Has.. Se acompaña croquis ilustrativo. Proveer de conformidad será Justicia. Hay una firma ilegible y un sello que aclara Cr. Oscar M. Berizonce, Apoderado Bolland Minera S.A.. Recibido en mi oficina hoy diecisiete de marzo del dos mil seis, diez horas, treinta minutos. Acompaña 2 croquis. Hay una firma ilegible y un sello que dice Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 20 de noviembre del 2007. La superficie de 270 Has., solicitada para 30 pertenencias correspondiente a la mina de Bentonita denominada «Manuela», tramitada por Expediente N° 2563/2004, han quedado ubicadas en los planos de Registro Catastral Minero, dentro del Lote 14, Fracción B, Sección XXVIII, del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor legal ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94 X= 5.802.881,75 e Y= 2.551.843,95. Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un cuadrado midiendo 300 metros de longitud siendo el azimut de su lado Norte de 90°. El vértice Noroeste se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.803.400 e Y= 2.550.800. Superficie de la pertenencia 9 Has.. Pertenencias N° 2, 3, 4 y 5: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1, ubicadas al Este de la misma de manera tal que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. Pertenencia N° 6: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 1, ubicada al Sur de la misma, de manera tal que el lado Norte de la Pertenencia N° 6 coincida en toda su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 1. Pertenencias N° 7, 8, 9 y 10: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 6, ubicadas al Este de la misma de tal manera que su lado Oeste coincida con el lado Este de la inmediata anterior y ubicadas al Sur de las Pertenencias N° 2, 3, 4 y 5. La labor legal se sitúa en la Pertenencia N° 9. Pertenencia N° 11: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Perte-

nencia N° 6, ubicada al Sur de la misma, de manera tal que el lado Norte de la Pertenencia Nº 11 coincida totalmente con el lado Sur de la Pertenencia N° 6. Pertenencias N° 12, 13, 14 y 15: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 11, ubicadas al Este de la misma de manera tal que el lado Oeste coincida en toda su extensión con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior y ubicadas al Sur de las Pertenencias N° 7, 8, 9 y 10. Pertenencia N° 16: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 11, ubicada al Sur de la misma, de manera tal que el lado Norte de la Pertenencia Nº 16 coincida en toda su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 11. Pertenencias N° 17,18,19 y 20: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 16, ubicadas al Este de la misma de manera tal que su lado Oeste coincida totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior y ubicadas al Sur de las Pertenencias N° 12, 13, 14 y 15. Pertenencia N° 21: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 16, ubicada al Sur de la misma, de manera tal que el lado Norte de la Pertenencia Nº 21 coincida en toda su extensión con el lado Sur de la Pertenencia Nº 16. Pertenencias N° 22, 23, 24 y 25: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 21, ubicadas al Este de la misma de manera tal que su lado Oeste coincida totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior y ubicadas al Sur de las Pertenencias N° 17, 18, 19 y 20. Pertenencia N° 26: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 21, ubicada al Sur de la misma, de manera tal que el lado Norte de la Pertenencia Nº 26 coincida en toda su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 21. Pertenencias N° 27, 28, 29 y 30: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 26, ubicadas al Este de la misma de tal manera que su lado Oeste coincida con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. Superficie total del cuerpo de pertenencias 270 Has .. Se adjunta copia del plano original. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo, Jefe de Registro Catastral Minero, Dirección General de Minería. Zapala, 23 de noviembre de 2007. Reponga el solicitante la suma adeudada que asciende a $ 1,30. Cumplido publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Art. 53º y 81º del Código de Minería) llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84º idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia. Dr. Carlos Alberto Zingoni, Director Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 02, 09 y 16-05-08

CONTRATOS

GROUND S.A.

Constitución

Escritura Número 353, de fecha 10/10/07, autorizada al Folio 758, por ante el Registro Notarial Número 4 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Denominación: “GROUND SOCIEDAD ANÓNIMA”. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en forma individual o asociada con terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: 1ª) Constructora e Inmobiliaria: De carácter público o privado, civil, como obras viales de apertura, mejoras, movimientos de suelos y pavimentos de calles, rutas; construcciones civiles, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo de ramo de ingeniería o arquitectura. 2ª) Compra, venta, permuta, alquiler con o sin chofer, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de todo tipo de maquinarias y equipos viales, vehículos y automotores. 3º) Mediante la prestación, desarrollo y explotación de yacimientos de primera, segunda y tercera categoría, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficie o subterránea y elaboración, concentralización, trituración, purificación, lavado, fundido, refinación y transporte de rocas, áridos y de todo

aquel material extraído, así como el ejercicio de todos los derechos relacionados con aquellas explotaciones autorizadas por el Código de Minería y las leyes y normativas legal vigente o futura en la materia, pudiendo realizar todas estas actividades en este país o en el exterior. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de las acciones que diera lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o este contrato, pudiendo a tal efecto establecer locales de venta, sucursales, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial; pudiendo asimismo crear o tomar participación en otras sociedades comerciales o industriales afines a sus actividades. Teniendo capacidad jurídica para estar en juicio, tanto como parte actora como demandada, en cualquier fuero o jurisdicción que le correspondiere. Capital Social: El capital social es de pesos cincuenta mil ($ 50.000,00) representado por cinco mil (5.000) acciones de pesos diez ($10) valor nominal cada una. Duración: El plazo de duración es de 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo el caso de prórroga o disolución anticipada. Accionistas: Marcelo Alejandro Dalmau, soltero, argentino, nacido el 05 de julio de 1972, comerciante, D.N.I. Nº 22.474.526, domiciliado en calle Jujuy Nº 574 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Pablo Eduardo Dalmau, soltero, argentino, nacido el 28 de setiembre de 1975, comerciante, Documento D.N.I. Nº 24.825.159, domiciliado en calle San Martín Nº 110 Sector Norte de la localidad de Vista Alegre, Provincia del Neuquén y Ricardo Dalmau, casado, argentino, nacido el 12 de junio de 1944, comerciante, Libreta de Enrolamiento Número 7.573.268, domiciliado en jurisdicción de la calle San Martín Nº 110 Sector Norte, Vista Alegre, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Cierre del Ejercicio: 30 de noviembre de cada año. Administración y Representación: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandatos por tres (3) ejercicios. La asamblea debe designar suplente en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate el presidente desempatará votando nuevamente. La asamblea fija la remuneración del Directorio. Directorio: Presidente: Marcelo Alejandro Dalmau, D.N.I. 22.474.526 y Director Suplente: Pablo Eduardo Dalmau, D.N.I. 24.825.159. Domicilio de la Sociedad: En jurisdicción de la ciudad de Neuquén, en calle Don Bosco Nº 377 de la ciudad de Neuquén, Pcia. del Neuquén.

1p 02-05-08

CAF

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por Acta de Asamblea de Socios Nº 7 de fecha 01 de octubre de 2007 y rectificatoria Nº 8 del 02/10/07, se ha resuelto la modificación de la cláusula quinta en virtud del aumento de capital efectuado del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: «Quinta: El capital social será pesos ciento ochenta y seis mil ($ 186.000), dividido en mil ochocientas sesenta (1.860) cuotas iguales de pesos cien ($ 100) cada una, que los socios suscriben en su totalidad en las siguientes proporciones: el Sr. Carlos Alejandro Faltum mil cuatrocientas ochenta y ocho (1.488) cuotas por la suma de pesos ciento cuarenta y ocho mil ochocientos ($ 148.800) y la Sra. María Fernanda Gil trescientas setenta y dos (372) cuotas por la suma de pesos treinta y siete mil doscientos ($ 37.200). La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante asamblea de socios que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. Éstas se suscribirán e integrarán en la forma que establece el Art. 151 de la Ley 19.550». El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Juez a cargo del R.P. de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «CAF Sociedad de Responsabilidad Limitada s/Inscripción de Aumento de Capital y Modificación de Contrato Social». (Expte. Nº 14157/7). Secretaría, 23 de abril de 2008. Fdo. Graciela Noemí Mercau, Secretaria, Registro Público de Comercio Nqn..

1p 02-05-08

NEUQUÉN LABORAL S.R.L.

Se hace saber que por instrumento de fecha 07 de marzo de 2008 y modificatorio del 8 de abril de 2008, se constituyó NEUQUÉN LABORAL SRL. Socios: Raúl Gerardo Gonzalez, DNI Nº 14.435.363, argentino, nacido el 19/06/1961, comerciante, divorciado (Expte. 11349/07 - Juzg. Fam. Nº 7 - Bariloche, Río Negro), con domicilio en Belgrano Nº1740, Neuquén, y Homero Claudio Anibal García Miralles, D.N.I. Nº 17.238.548, argentino, nacido el 16/06/1964, Abogado, casado, con domicilio en Salta Nº 285, Neuquén. Domicilio legal en la ciudad de Neuquén, Prov. del Neuquén. Sede: Santiago del Estero Nº 260, Neuquén, Prov. del Neuquén. Plazo de Duración: 20 años. Capital Social: $ 20.000, dividido en 200 cuotas de $ 100. Los socios suscriben e integran, Raúl Gerardo Gonzalez, 100 cuotas y Homero Claudio Anibal García Miralles, 100 cuotas. Objeto Social: Tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: De Mandatos y Servicios: Compra; venta; representación; mandatos; agencias; comisiones; consignaciones; distribuciones; gestiones de negocios, importación; exportación; de bienes muebles destinados a la vestimenta y el calzado. Administración: La administración y representación legal será ejercida por el socio Raúl Gerardo Gonzalez, DNI 14.435.363, quien revestirá el cargo de Socio Gerente y permanecerá en el cargo durante todo el plazo de la sociedad, y siempre que no exista justa causa de remoción. Cierre de Ejercicio: 31/12 de cada año.

1p 02-05-08

S.A.M.E.L. S.R.L.
SERVICIOS DE ASESORÍA MÉDICA LABORAL
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de Cuotas, Modificación del Contrato Social Artículo Cuarto y Quinto

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 12 de marzo de 2008 y modificatorio de fecha 10 de abril de 2008, la socia Silvia Cristina Cabrera, DNI 10.660.055, argentina, nacida el 11 de diciembre de 1952, de 53 años de edad, comerciante, casada en primeras nupcias con Hugo Oscar Boselli, DNI 11.692.785, domiciliada en calle Jujuy 790 de esta ciudad de Neuquén, ha cedido la cantidad de 25 cuotas, a favor de Antonella Boselli, DNI 32.428.184, argentina, nacida el 26 de julio de 1986, de 21 años de edad, comerciante, soltera, domiciliada en calle Jujuy 790 de esta ciudad de Neuquén, y veinticinco cuotas a favor de Leonardo Andrés Boselli, DNI N° 30.740.374, argentino, nacido el 23 de marzo de 1984, de 23 años de edad, Técnico Superior en Seguridad e Higiene Laboral, soltero, domiciliado en calle Jujuy 790 de esta ciudad de Neuquén. Se ha procedido a la modificación de cláusula cuarta del contrato social, que queda redactada de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos diez mil ($10.000), dividido en cien cuotas (100) de pesos cien ($100) valor nominal cada una, el cual se encuentra totalmente suscripto e integrado en la siguiente proporción: la socia Antonella Boselli, la cantidad de cincuenta y cinco (55) cuotas de pesos cien ($100) cada una, por un total de pesos cinco mil quinientos ($ 5.500); el socio Leonardo Andrés Boselli, la cantidad de veinticinco (25) cuotas de pesos cien ($100), cada una, por un total de pesos dos mil quinientos ($ 2.500); el socio Luis Manuel Roca, la cantidad de veinte (20) cuotas de pesos cien ($100), cada una, por un total de pesos dos mil ($ 2.000). En función de la presente cesión y renuncia de la socia Silvia Cristina Cabrera al cargo de Socia Gerente, en este acto los socios proceden a designar en el cargo de Socio Gerente a la señorita Antonella Boselli, y para el caso de ausencia o incapacidad de la socia Gerente, se designa al socio Luis Manuel Roca en el carácter de Gerente suplente, quienes manifiestan conformidad y expresamente aceptan los respectivos cargos, quedando redactada la cláusula quinta de la siguiente manera: Cláusula Quinta: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de la socia Antonella Boselli, elegida por simple mayoría de votos de los socios, quien revestirá el carácter de socio Gerente. Representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social, y en garantía y avales a favor de terceros. El Gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los

bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al Artículo 1881 del Código Civil y al Artículo 9 del Decreto ley 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia del Neuquén y Río Negro y demás instituciones de crédito oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país, incluso para querellar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzguen conveniente. El socio Gerente percibirá por sus tareas y mientras dure en el cargo, el equivalente al doce por ciento (12 %) de las utilidades netas de la sociedad. En caso de ausencia o incapacidad de la socia Gerente Antonella Boselli, se designa al socio Luis Manuel Roca en el carácter de Gerente suplente. Asimismo y por este acto, los socios resuelven modificar el contrato social en lo relativo a su sede social, quedando constituido en calle Jujuy N° 790 de esta ciudad de Neuquén. El siguiente edicto se ha ordenado por el Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «S.A.M.E.L. S.R.L. SERVICIO DE ASESORÍA MÉDICA LABORAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Cesión de Cuotas, Modificación del Contrato Social», (Expte. Nº 14376, Año 2008. Secretaría, 17 de abril de 2008). Fdo. Dra. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 02-05-08

SERVICIOS Y CONSULTORÍA SOCIEDAD ANÓNIMA

Por Escritura Nº 310, de fecha 15 de marzo del año 2007, se modifica el Art. 16 del Estatuto Social: «SERVICIOS Y CONSULTORÍA SOCIEDAD ANÓNIMA». Socio: Silvio Luis Ferracioli, argentino, Contador Público, nacido el 11/03/44, viudo, LE 7.573.235, CUIT Nº 20-07573235-0, domiciliado en la calle Río Negro 226 de Neuquén, en nombre y representación y en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de SERVICIOS Y CONSULTORÍA SOCIEDAD ANÓNIMA; viene por la presente a modificar el artículo décimo sexto del estatuto social, el cual quedará redactado de la siguiente forma: Artículo Décimo Sexto: El ejercicio social cierra el día 31 de marzo de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones vigentes y normas técnica en la materia. El presente edicto ha sido ordenado por la Jueza del Registro Público de Comercio, Dra. Paula Irina Stanislavsky, Secretaría a mi cargo en autos caratulados: «Servicios y Consultoría Sociedad Anónima s/Inscripción Contrato Social», (Expte. 14272/08). Secretaría, 23 de abril de 2008. Fdo. Graciela Noemí Mercau, Secretaria, Registro Público de Comercio Nqn..

1p 02-05-08

PIRE RAYEN AUTOMOTORES S.A.

Domicilio: Perticone 905, Neuquén, Provincia del Neuquén. Se hace saber que de acuerdo a lo resuelto en el Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 43 de fecha 20 de noviembre de 2005, rectificada por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 46 de fecha 24 de setiembre de 2007, en cuanto al horario de inicio de la misma, se procede a aumentar el capital social en $ 450.000,00 con la emisión de 4.500.000.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a cinco votos por acción, con lo que el capital social asciende a $ 1.301.000,00 (un millón trescientos un mil pesos). Se libró el presente edicto en la ciudad de Neuquén, por orden del Sr. Juez a cargo de Registro, Dra. Paula Irina Stanislavsky, en los autos caratulados: «Pire Rayen Automotores Sociedad Anónima s/Aumento de capital», (Expte. Nro. 13618/7). Secretaría, 07 de abril de 2008. Fdo. Graciela Noemí Mercau, Secretaria, Registro Público de Comercio Nqn..

1p 02-05-08

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Licitación Pública Nº 5/2008

Obra: 60 Viviendas e infraestructura más nexos - Valentina Sur Loteo Social - Etapa I - Programa de Inclusión Social - ciudad de Neuquén - Pcia. del Neuquén.

Monto Tope de la Obra: $ 7.094.928 (siete millones noventa y cuatro mil novecientos veintiocho pesos).

Fecha de Apertura: 15/5/2008 a las 10 horas.

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Vivienda, Municipalidad de Neuquén, Diagonal 25 de Mayo 66, 1er. Piso, Neuquén Capital.

Valor del Pliego: $ 7.000 (siete mil pesos).

Venta de Pliegos: Dirección Municipal de Determinación Tributaria, División Cementerio y Tasas Varias, calle Rivadavia 157, planta baja, Neuquén Capital, lunes a viernes de 9 a 12 horas a partir del día lunes 21/4/2008.

Consulta de Pliegos: Subsecretaría de Vivienda, Municipalidad de Neuquén, Diagonal 25 de Mayo 66, 1er. Piso, Neuquén Capital, lunes a viernes de 10 a 12 horas.

Plazo de Obra: 12 meses.

Operatoria: Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas.

2p 25-04 y 02-05-08

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 02/2008

- (Ley 13064)-

Objeto: Alquiler de motoniveladora 150 HP y mano de obra especializada para el Operativo Invernal 2008 en la RN 231 - Tramo: Aduana - Lte. con Chile - Paso Internacional Cardenal Samoré - Sección: km. 89,70 - km 105,32 - Provincia del Neuquén.

Presupuesto Oficial: Pesos quinientos treinta mil ($ 530.000,00).

Apertura de Ofertas: Se realizará el día 14 de mayo de 2008 a las 10:00 horas.

Plazo de Ejecución: Cuatro (4) meses.

Valor del Pliego: Pesos quinientos treinta ($ 530,00).

Lugar de Apertura: Oficina de Compras y Licitaciones - Sede 12° Distrito DNV - Alderete N° 520 - Neuquén Capital.

Lugar de Consulta de los Pliegos: Sección Contaduría - Sede 12° Distrito DNV - Alderete N° 520 - Neuquén Capital.

4p 18 y 25-04;
02 y 09-05-08

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE JUSTICIA, TRABAJO Y SEGURIDAD

"POLICÍA"

Licitación Pública Nº 02/08

Objeto: Para la adquisición de "Equipos térmicos impermeables (campera/pantalón)", destinado al recurso humano del interior de la Provincia de esta institución.

Fecha de Apertura: El día 14 de mayo de 2.008, once (11:00) horas.

Informes: Dirección Administración de Policía, (División Contrataciones), sito en calle Richieri Nº 775, Neuquén Capital, C.P. (8300) - Teléfono: (0299) 4424100 (Internos: 135 y 137), en el siguiente horario: de lunes a viernes de 08,00 a 14,00 hs..

Venta de Pliegos: Dirección de Administración (División Tesorería), sito en calle Richieri Nº 775 Neuquén Capital - Teléfono (0299) 424100 (Interno 141, 196), de lunes a viernes de 08,00 a 14,00 hs.; y en la Casa del Neuquén, sito en Maipú 48 – (1084) Capital Federal – Teléfono (011) 43432324, de lunes a viernes de 09.00 a 16.00 horas.

Valor del Pliego: Pesos quinientos ($ 500,00).

1p 02-05-08

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN

(E.P.E.N.)

Licitación Pública Nº 07/08

Objeto: Ampliación LMT 33 kv. Pio Protto - SET Junín de los Andes y alimentadores.

Presupuesto Oficial: $ 1.280.891,35 más I.V.A..

Fecha de Apertura: 2 de junio del año en curso a las 11:00 horas en el Área de Compras y Contratos del E.P.E.N., sito en calle Rioja Nº 385 de Neuquén.

Valor del Pliego: Pesos mil doscientos ($ 1.200,00) más impuestos.

Venta de Pliegos e Informes: En el E.P.E.N., calle Rioja 385 de Neuquén y Casa del Neuquén, calle Maipú 48 de Capital Federal, hasta 2 (dos) días antes de la fecha fijada para la apertura.

Consultas: Para consultas, coordinación de visitas y obtención del certificado de visita a obra, dirigirse a: EPEN - Área Sistemas de Potencia - Calle Buenos Aires Nº 283, Piso 3º Neuquén Tel/ Fax: 0299-449-5846 ó 443-4300 Interno 7733.

Licitación Pública Nº 08/08

Objeto: Obra: Modificación campo de 132 kv. en E.T. Pio Protto - S.E.T. 33/13. 2 kv. Junín de los Andes.

Fecha de Apertura: 4 de junio del año en curso a las 11:00 horas en el Área de Compras y Contratos del E.P.E.N., sito en calle Rioja Nº 385 de Neuquén.

Valor del Pliego: Pesos tres mil ($ 3.000,00) más impuestos.

Venta de Pliegos e Informes: En el E.P.E.N., calle Rioja 385 de Neuquén y Casa del Neuquén, calle Maipú 48 de Capital Federal, hasta 2 (dos) días antes de la fecha fijada para la apertura.

Consultas: www.epen.gov.ar.

1p 02-05-08

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA DE TURISMO

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

LEY Nº 22351

Licitación Privada Nº 06/08
Expediente Nº 542/08

Adquisición de alimento para equinos y productos veterinarios para el Parque Nacional Lanín.

Retiro o Adquisición de Pliego: En el sitio web de la Oficina de Contrataciones (www.argentina compra.gov.ar), ingresando al acceso directo «Contrataciones Vigentes» o personalmente en la sede de la Intendencia del Parque Nacional Lanín, ubicada en Perito Moreno y Elordi, San Martín de los Andes, Neuquén. Tel. (02972) 420-664/ Email.: administracionlanin@apn.gov.ar.

Consulta de Pliego: En la sede de la Intendencia del P.N. Lanín.

Presentación Ofertas y Acto de Apertura: En el Departamento de Administración de la Int. del P.N. Lanín, ubicada en Perito Moreno y Elordi, San Martín de los Andes, Neuquén, el día 5 de mayo de 2008 a las 12:00 hs..

Licitación Pública Nº 01/08
Expediente Nº 123/07

Contratación de la mano de obra y materiales necesarios para la construcción de dos (2) viviendas prefabricadas para personal de la Unidad Descentralizada de Junín de los Andes, Jurisdicción del Parque Nacional Lanín.

Retiro o Adquisición de Pliego: En el sitio web de la Oficina de Contrataciones (www.argentina compra.gov.ar), ingresando al acceso directo «Contrataciones Vigentes» o personalmente en la sede de la Intendencia del Parque Nacional Lanín, ubicada en Perito Moreno y Elordi, San Martín de los Andes, Neuquén. Tel. (02972) 420-664/ Email.: administracionlanin@apn.gov.ar.

Consulta de Pliego: En la sede de la Intendencia del P.N. Lanín.

Presentación Ofertas y Acto de Apertura: En el Departamento de Administración de la Int. del P.N. Lanín, ubicada en Perito Moreno y Elordi, San Martín de los Andes, Neuquén, el día 12 de mayo de 2008 a las 12:00 hs..

1p 02-05-08

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN MUTUAL DE CHÓFERES DE CAMIONES Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE DE CARGAS DE NEUQUÉN «MUCANE»

Asamblea General Ordinaria

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Chóferes de Camiones y Empleados del Transporte Automotor de Cargas Generales del Neuquén, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 16 del mes de mayo de 2008 a las 19 hs. en la calle Aguado 2385 de la ciudad de Neuquén para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (2) asociados para que conjuntamente con Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Notas y Anexos e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes a los Ejercicios N°27, 28 y 29 cerrados al 31/12/2005, 31/12/2006 y 31/12/2007.

4) Ratificación de los Ejercicios N° 24, 25 y 26 cerrados al 31/12/2002, 31/12/2003 y 31/12/2004 cuyas asambleas fueron realizadas pero se omitió su publicación en el Boletín Oficial y diario local.

5) Elección de 6 (seis) miembros titulares de la Comisión Directiva en reemplazo de tres que finalizan sus mandatos y tres cargos vacantes.

6) Elección de 2 (dos) miembros suplentes de la Comisión Directiva por cargos vacantes.

7) Elección de 3 (tres) miembros para integrar la Junta Fiscalizadora: Un miembro titular y 1 (un) miembro suplente por finalización de mandato y 1 (un) miembro suplente para cargo vacante.

8) Tratamiento de la cuota social.

Llámase en segunda convocatoria, con la presencia de los miembros que concurran, a los asociados colegiados y conforme al Artículo 34° del Estatuto a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de mayo de 2008, a las 20:00 horas en Aguado 2385 de la ciudad de Neuquén, para considerar el mismo Orden del Día que el indicado más arriba.

Fdo. Roja Carlos, Presidente.

La Comisión Directiva

1p 02-05-08

CONSORCIO DE RIEGO Y DRENAJE «EL AÑELO»

Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término)

Conforme a lo dispuesto por el Art. 23 de los Estatutos, la Comisión Administradora convoca a los señores miembros integrantes del Consorcio de Riego y Drenaje «El Añelo», a la Asamblea General Ordinaria, -fuera de término- que ha de celebrarse el día 10 de mayo de 2008, a las 10 horas, en la sede de la institución ubicada en Añelo, Provincia del Neuquén, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de las razones por las cuales se convoca a Asamblea fuera de término.

2) Designación de dos (2) asambleístas para que en representación de la Asamblea suscriban el Acta respectiva, juntamente con el Presidente y Secretario.

3) Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables por el Ejercicio finalizado al 31/12/2007, presentado por la Comisión Administradora. Lectura y consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el mencionado Ejercicio.

4) Consideración del cálculo de recursos, presupuesto de gastos y plan de obras para el año 2008.

5) Designación de tres (3) asambleístas para verificar el acto eleccionario.

6) Renovación total de la Comisión Administradora por finalización del mandato de sus miembros y que incluye:

a. Cinco miembros titulares, por 2 años, en reemplazo de los señores: Galván Félix, Cabrera José G., Bartusch Rodolfo E., Galván Fernando y Boschi Carlos Bautista y b) tres vocales suplentes por un año en reemplazo de los señores: Tanuz Juan A., Figueira Hugo y Gómez Da Silva Juan.

7) Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización del mandato de sus miembros y que incluye tres (3) miembros en reemplazo de los señores: Bartusch Pablo Pedro, Stangaferro Sergio y Nolasco López Pedro, por un año.

Añelo, Provincia del Neuquén, 22 de abril de 2008.

Nota: Si una hora después de la fijada para su iniciación no se obtuviera el quórum determinado por el Art. 30 del Estatuto, la Asamblea sesionará igual y sus decisiones tendrán fuerza de ley para todos los miembros del Consorcio.

Fdo. Rodolfo Bartusch, Tesorero; Félix Galván, Presidente.

La Comisión Administradora
1p 02-05-08

CULTURAL INGLESA DE NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria
(Única convocatoria)

Estimado consorcio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud., a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede social, sita en Carlos H. Rodríguez 439 de esta ciudad, el día 22 de mayo de 2008 a las 20:00 horas, de acuerdo al Artículo 33º de los Estatutos, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Recursos y Gastos.

2) Fijación de reserva legal.

3) Nombramiento de la Comisión de Escrutinio.

4) Renovación parcial del Consejo Directivo.

5) Designación de dos socios para que en nombre de la Comisión Directiva firmen el acta respectiva.

Artículo 33º: La Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios que concurran una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Fdo. Gloria B. de López, Secretaria; Raquel Romero de Fabani, Presidente.

1p 02-05-08

ASOCIACIÓN DE PADRES DE LA ESCUELA ESPECIAL LABORAL Nº 2

Asamblea General Ordinaria

ORDEN DEL DÍA

1) Informe de Dirección.
2) Aprobación balance de gestión.
3) Elección de autoridades.
Día y Hora: 15 de mayo de 2008 - 10 hs..
Lugar: Perticone 1551 - ciudad de Neuquén.

La Comisión Directiva
1p 02-05-08

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS «LAS LAJAS»

Asamblea General Ordinaria

La Asociación de Bomberos Voluntarios de Las Lajas, invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 10 de mayo de 2008, a las 21,30 hs., en las instalaciones del cuartel, sito en calle Saavedra 568 de esta localidad, donde se trata el siguiente **Orden del Día**: 1º: Designación de dos socios para presidir la Asamblea. 2º: Listado de socios en condiciones de votar. 3º: Aprobación de los Balances Económicos Ejercicios Nº 10 y 11 (2005 y

2006). 4º: Elección de las Autoridades de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas según lo establecido en el estatuto en vigencia.

Fdo. María Cristina Riquelme, Secretaria; Juan Vergara, Presidente.

1p 02-05-08

EDICTOS

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2, a cargo del Dr. Javier Hernán Ghisini, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Virginia Fernandez, sito Diagonal 25 de Mayo N° 51, 2° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **«Provincia del Neuquén c/Barrera Víctor Mauro s/Apremio», (Expte. N° 345391/6)** Sr/a. Barrera Víctor Mauro, DNI N° 22.474.915, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 99 del Código Fiscal), mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 19 de marzo de 2008. Fdo. Micaela S. Rosales, Prosecretaria Relatora.

2p 02 y 09-05-08

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2, a cargo del Dr. Javier Hernán Ghisini, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Virginia Fernandez, sito Diagonal 25 de Mayo N° 51, 2° Piso de Neuquén Capital, comunica a los herederos de la demandada en autos: **«Provincia del Neuquén c/Arévalo de Rivas Alba Rosa s/Apremio», (Expte. N° 340150/6).** Sr/a. Arévalo de Rivas Alba Rosa, LC N° 9.737.627, para que dentro de los diez (10) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC y Art. 99 del Código Fiscal) y dar intervención al Consejo Provincial de Educación, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 19 de febrero de 2008. Fdo. Virginia M. Fernandez, Prosecretaria.

2p 02 y 09-05-08

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2, a cargo del Dr. Javier Ghisini, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. Virginia Fernández, sito en Diagonal 25 de Mayo Nº 51 - 2º Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **«Provincia del Neuquén c/Colombrero Luis Esteban s/Apremio», (Expte. Nº 345843/6).** Sr/a. Colombrero Luis Esteban, DNI 8.028.673, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 99 del Código Fiscal y 343 del CPCyC), mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 21 de marzo de 2008. Fdo. Virginia M. Fernandez, Secretaria.

2p 02 y 09-05-08

La Dra. Nancy Vielma, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Especial de Procesos Ejecutivos y de Minería N° 2, sito en calle Freyre y Misiones, 1er. Piso de Cutral-Có, Secretaría a mi cargo, cita, llama y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don José Luis Alarcón, en los autos caratulados: **«Alarcón José Luis s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 44811/7).** Publíquese por tres días en el «Boletín Oficial». Cutral-Có, 24 de abril de 2008. Fdo. Dr. Carlos F. Irigoitia, Secretario.

1p 02-05-08

La Doctora Ana Virginia Mendos, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Cinco de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Garcia Alicia Nieves,** causante, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publiquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Fdo. Ana Virginia Mendos, Juez. Dra. María Andrea Pérez, Secretaria.

1p 02-05-08

Gustavo Ramón Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Rivadavia 205/211, 4° Piso de la ciudad de

Neuquén, Provincia del Neuquén, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Ulda Juana Knell en autos caratulados: **«Knell Ulda Juana s/Sucesión ab-intestato» (Expte. 362129/7),** que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Única. «Neuquén, 04 de febrero de 2008.. .publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario «Río Negro» - conforme sorteo realizado a través del Sistema S. A. y E.J. - citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Knell Ulda Juana, causante para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten.». Fdo. Gustavo Belli, Juez. Giuliana G. Zaletto, Prosecretaria.

1p 02-05-08

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Cinco, sito en Rivadavia y Diagonal 25 de Mayo, 7º Piso de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del mismo nombre a cargo de la Dra. Ana Virginia Mendos, Secretaría Única, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Plácido Monsalve, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en los autos: **«Monsalve Plácido s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 368.428/8).** Publíquense por tres días. Neuquén, 17 de abril de 2008. Fdo. Dra. María Andrea Pérez, Secretaria.

1p 02-05-08

Dr. Javier Hernán Ghisini, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2, sito en Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 2º Piso de Neuquén Capital, de esta ciudad de Neuquén, de la Primera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Nº 1, a mi cargo, en los autos caratulados: **«Provincia del Neuquén c/Paz Rodolfo y Otro s/Apremio», (Expte. Nº 352672/7),** cita a los herederos de Paz Rodolfo. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de Neuquén para que dentro de diez días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar parte en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de habilitar al acreedor a iniciar los trámites sucesorios. Neuquén, 14 de marzo de 2008. Fdo. Dr. Javier Hernán Ghisini, Juez Sub.. Fdo. Virginia M. Fernandez, Secretaria.

2p 02 y 09-05-08

El Dr. Héctor O. Dedominichi, Presidente de la Cámara en lo Criminal Segunda de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme de fecha 10/03/08, **Ariel Gerardo Díaz,** sin apodos, hijo de Adriana Beatriz Díaz, argentino, nacido en Neuquén (Capital) el 19 de mayo de 1987, soltero, con instrucción secundaria incompleta, desocupado, domiciliado en calle Pasaje Montañés N° 1436 del B° Villa María de esta ciudad, con DNI N° 32.897.073; fue condenado por el delito de tentativa de robo agravado (Arts. 42,45, 167 inc.4° en función del 163 inc. 4° del C.P.), a la pena única de tres años y seis meses de prisión efectiva e inhabilitación absoluta por igual término. En consecuencia, agotará la pena impuesta el día 22/octubre/2010, a las 12.00 hs.. Secretaría, 23 de abril de 2008. Fdo. Dra. Mara Suste, Secretaria.

1p 02-05-08

Testimonio Acuerdo Nº 4276. Fecha 16 de abril de 2008. XVII. Departamento de Planificación y Desarrollo s/Contrato de locación de servicio Licenciada Vanina Fuentes. Visto y Considerando: Lo informado por el señor Jefe del Departamento de Planificación y Desarrollo sobre el vencimiento con fecha 3 de mayo de 2008 del contrato de locación de servicio suscripto oportunamente con la Licenciada en Economía Vanina Andrea Fuentes y la opinión allí vertida de que se continúe el vínculo contractual. Que la mencionada Licenciada se encuentra avocada a la creación y desarrollo de una base de datos con información cuantitativa en materia jurisdiccional, económica - financiera, de recursos humanos, de infraestructura de los organismos que integran el Poder Judicial; que el desarrollo de dicha base de datos proveerá, con celeridad, a este Alto Cuerpo información objetiva, oportuna y veraz para la toma de decisiones. Por ello, de conformidad fiscal se Resuelve: 1º) Renovar el contrato de locación de servicios a la Lic. Vanina Andrea Fuentes, por un año a partir del 4 de mayo de 2008, en iguales términos y por un monto mensual de pesos cuatro mil trescientos noventa ($ 4.390). 2º) Encuadrar la presente contratación directa en las disposiciones de apartado c) del inciso 2º) del Artículo 64 de la Ley Nº 2141. 3º) Facultar a la Presidencia para suscribir el instrumento respectivo.

4º) Oportunamente publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia conforme las disposiciones del Artículo 75 del Decreto 2758/95. 5º) Notifíquese. Cúmplase. Tome razón la Administración General. Fdo.) Dr. Ricardo Tomás Kohon, Presidente; señores Vocales Doctores, Eduardo Felipe Cia., y Eduardo José Badano; el señor Fiscal, Dr. Alberto M. Tribug y el señor Defensor, Dr. Alejandro T. Gavernet, con la presencia de la señora Secretaria Subrogante, Dra. María Victoria Bacci. Secretaría, 22 de abril de 2008. Fdo. Dra. Elisa C. Flores, Secretaria, Gestión Humana y Programas Especiales.

1p 02-05-08

La Dra. Alejandra C. Bozzano, Titular del Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de Nqn., Sec. Única, Dra. María Lorena Spikerman, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Roberto César Colombino, para que comparezcan a estar a derecho, en autos: «**Colombino Roberto César s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 367747/8)**. Neuquén, 21 de abril de 2008. Publíquense por tres días La mañana del Sur y Boletín Oficial. Fdo. María Lorena Spikerman, Secretaria.

1p 02-05-08

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 5 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia 205, 7º Piso, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Juan Sebastián Ocampo, en autos: **«Ocampo, Juan Sebastián s/ Sucesión ab-intestato», (Expte. 358.510/07)**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén. Fdo. Marcelo Juan Medori, Juez Subrogante. Dra. Yanina Valeria Griffouliere, Prosecretaria Relatora.

1p 02-05-08

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 4 de esta ciudad, a cargo de la Dra. Julia B. Buisson de Baggio, con domicilio en calle Rivadavia Nº 205, Piso 6º de esta ciudad de Neuquén, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don Dionisio Illa a estar a derecho en autos: «**Illa Dionisio s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 352096/07)**. Publíquese por tres días. Neuquén, 03 de abril de 2008. Fdo. Dra. Julia B. Buisson de Baggio, Juez. Dra. Nora J. Isasi, Secretaria.

1p 02-05-08

Julia Buisson de Baggio, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 4 de Neuquén, Secretaría Única a mi cargo, con domicilio en calle Rivadavia y Diagonal 25 de Mayo, 5º Piso de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Néstor Hugo Grisoni, en los autos caratulados: **«Grisoni Néstor Hugo s/Sucesión», (Expte. 368324/8)**. El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Neuquén, 22 de abril de 2008. Fdo. Dra. Nora J. Isasi, Secretaria.

1p 02-05-08

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0299/08**, Neuquén, 21 de abril de 2008 - Visto: El expediente Nº 2367-05902/02 alc 016/03. Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto la Resolución Nº 1382/03 por la que se procedió al revalúo de las viviendas del Plan 10 Viviendas Federalismo de la localidad de Buta Ranquil. Artículo 2º: Fijar los valores definitivos, de las viviendas del Plan 10 Viviendas Federalismo de la localidad de Buta Ranquil quedando detallado siguiente manera .

Tipología	Superficie en m2	Localización	Valor Definitivo
Casa 2 dormitorios	44.20	Entre medianeras y esquinas	$ 17.841,60

Artículo 3º: Disponer que la Dirección de Financiamiento y Cobranzas proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 4º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el Artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida deberá notificarse fehacientemente a la Dirección de Escrituración y Consorcios a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 5º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor de sus viviendas determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo. Sr. Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0306/08**, Neuquén, 21 de abril de 2008 - Visto: El expediente Nº 3967-014332/05. Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Fijar los valores definitivos, del plan identificado como «5 Viviendas Federalismo Solidaridad de 1 y 2 dormitorios de la localidad de Varvarco» quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Superficie en m2	Valor Definitivo
Casa 1 dormitorio	38.34	$ 14.587,99
Casa 2 dormitorios	50.92	$ 18.030,26

Artículo 2º: Disponer que la Dirección de Financiamiento y Cobranzas proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el Artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida deberá notificarse fehacientemente a la Dirección de Escrituración y Consorcios a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor de sus viviendas determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo. Sr. Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0305/08**, Neuquén, 21 de abril de 2008 - Visto: El expediente Nº 2367-013817/03 - Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto la Resolución Nº 1197/03 por la que se aprueban los valores definitivos del Plan 50 Viviendas FONAVI Bº Mudon de la localidad de Las Lajas. Artículo 2º: Fijar los valores definitivos, del plan identificado como 50 Viviendas FONAVI Bº Mudon de la localidad de Las Lajas quedando detallado siguiente manera:

Tipología	Superficie en m2	Valor Anterior	Valor Definitivo
Casa 2 dormitorios	43.20	$ 15.801,00	$ 14.204,68
Casa 3 dormitorios	58.76	$ 21.493,00	$ 19.320,99

Artículo 3º: Disponer que la Dirección de Financiamiento y Cobranzas proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 4º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el Artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida deberá notificarse fehacientemente a la Dirección de Escrituración y Consorcios a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 5º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor de sus viviendas determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo. Sr. Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0304/08**, Neuquén, 21 de abril de 2008 - Visto: El expediente Nº 3967-014335/05 - Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Fijar los valores definitivos, del plan identificado como «10 Viviendas FONAVI BIRF de la localidad de Varvarco» quedando detallados de la siguiente manera.

Tipología	**Superficie en m2**	**Valor Definitivo**
Casa 2 dormitorios	44.42	$ 17.362,28

Artículo 2º: Disponer que la Dirección de Financiamiento y Cobranzas proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el Artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida deberá notificarse fehacientemente a la Dirección de Escrituración y Consorcios a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor de sus viviendas determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo. Sr. Herminio César Balda

---

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0307/08**, Neuquén, 21 de abril de 2008 - Visto: El expediente Nº 3967-022967/06 - Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Fijar los valores definitivos, del plan identificado como «25 Viviendas en la localidad de El Cholar» construidas por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo los que se detallan a continuación:

Tipología	**Localización**	**Superficie en m2**	**Valor de Valuado**
Casa 2 dormitorios	Entre medianeras y esquinas	59.60	$ 26.713,08
Casa 3 dormitorios	Entre medianeras y esquinas	72.89	$ 32.669,74

Debiendo por parte de la Dirección de Financiamiento y Cobranzas, incluir los rubros correspondientes a gastos por escrituración y administración , tal como se viene realizando a la fecha. Artículo 2º:

Disponer que al proceder a la regularización habitacional del plan indicado en el artículo precedente, la Dirección de Financiamiento y Cobranzas proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el Artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida deberá notificarse fehacientemente a la Dirección de Escrituración y Consorcios a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor de sus viviendas determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo. Sr. Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0308/08**, Neuquén, 21 de abril de 2008 - Visto: El expediente Nº 3967-014334/05 - Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Fijar los valores definitivos, del plan identificado como «4 módulos D (cocina y baño) de la localidad de Varvarco», quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	**Superficie en m2**	**Valor Definitivo**
Módulo D (cocina y baño)	22.44	$ 4.325,71

Artículo 2º: Disponer que la Dirección de Financiamiento y Cobranzas proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el Artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida deberá notificarse fehacientemente a la Dirección de Escrituración y Consorcios a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor de sus viviendas determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo. Sr. Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0309/08**, Neuquén, 21 de abril de 2008 - Visto: El expediente Nº 3967-022961/06 - Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Fijar los valores definitivos, del Plan «10 Viviendas tipo rural interior en la localidad de El Cholar» construidas por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, los que se detallan a continuación:

Tipología	**Localización**	**Superficie en m2**	**Valor Definitivo**
Casa 2 dormitorios	Entre medianeras y esquinas	49.50	$18.834,25

Debiendo por parte de la Dirección de Financiamiento y Cobranzas, incluir los rubros correspondientes a gastos por escrituración y administración, tal como se viene realizando a la fecha. Artículo 2º: Disponer que al proceder a la regularización habitacional del plan indicado en el articulo precedente,

la Dirección de Financiamiento y Cobranzas proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el Artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida deberá notificarse fehacientemente a la Dirección de Escrituración y Consorcios a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor de sus viviendas determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo. Sr. Herminio Cesar Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0330/08**, Neuquén, 24 de abril de 2008 - Visto: El expediente Nº 3967-024361/2007 - Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar extinguida la adjudicación conferida por la Resolución Nº 392/06 a favor de la Sra. Wodicka Miriam Pilar – DNI Nº 17.344.904, con relación a la vivienda identificada como: Casa Nº 30 – Mza. 274 – Lote 2 – Plan 102 Viv – Convenio CGT de la localidad de Chos Malal –Nomenclatura Catastral Nº 02-20-053-6320-0000, por falta de ocupación, Inscripto Nº 24288. Artículo 2º: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 1º a favor de la Sra. Tapia Mariana Elena – DNI Nº 23.483.113 – Inscripto Nº 110974, una vez que se encuentre firme el Artículo 1º de la presente Resolución. Fdo. Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0272/08**, Neuquén, 11 de abril de 2008 - Visto: El expediente Nº 3967-028136/2007 - Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Instruméntese la cancelación del crédito garantizado con hipoteca existente a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo constituida por la señora Lucrecia Viviana Caballero, L.C. 5.974.368, en relación al inmueble individualizado como: Casa 14 ubicada en el Lote 11 de la Mza. 66 B, Nomenclatura Catastral 09-31-65-5558, Plano de Mensura 2704-2867/78 del conjunto habitacional denominado «50 Viviendas Centenario de la ciudad de Plaza Huincul»; según surge de Escritura Número Doscientos Ochenta y Ocho (288) de fecha 10/11/1986, pasada por Nora H. A. de Pamphile, Escribana Adscripta Superior a Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Neuquén, e inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 24437 – Confluencia EG Nº 2733, con hipoteca en primer grado a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia del Neuquén. Fdo. Herminio César Balda.

NORMAS LEGALES

CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Resolución N° 415

Neuquén, 1 de abril de 2008

VISTO:

La existencia de casos de profesionales matriculados en la jurisdicción que se encuentran imposibilitados de ejercer la profesión por impedimentos físicos o psíquicos, debidamente certificados; y

CONSIDERANDO:

Que se debe posibilitar la vinculación con el

Consejo Profesional, en el caso de que los profesionales afectados así lo deseen.

Que de acuerdo a lo dictaminado por nuestro asesor legal y el de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, es incorrecto el encuadramiento de esta situación como «matriculado» cuando no existe ejercicio de la profesión.

Que por ello es necesario modificar la reglamentación vigente para adecuarla a lo indicado en el párrafo anterior.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer la categoría de «Profesionales Pasivos» y habilitar el Registro de Profesionales Pasivos.

Artículo 2°: Podrán ser incluidos en tal categoría, por disposición expresa del Consejo Directivo, aquellos profesionales matriculados que se vean imposibilitados de ejercer la profesión por un impedimento de orden físico o psíquico, mientras dure el mismo.

Artículo 3°: La inclusión en la categoría se producirá por pedido efectuado en forma escrita por el profesional o su apoderado, tutor o curador, debiendo adjuntar la documentación probatoria que justifique la pasividad aducida.

Artículo 4°: Los profesionales matriculados cesarán en su condición de tales pasando a ser pasivos a partir del momento que establezca el Consejo Directivo, pudiendo ser el mismo anterior a la fecha de la resolución, pero siempre posterior al hecho que motive la imposibilidad sobreviniente. Las deudas por matrícula de ese período, podrán ser condonadas, no generándose, en ningún caso, créditos a favor de los profesionales.

Artículo 5º: La categoría de profesionales pasivos implica el mantenimiento de una relación honoraria entre el Consejo y el profesional, y el derecho por parte de este último a la cobertura del beneficio del Fondo Solidario de Alta Complejidad siempre y cuando éste lo requiera expresamente por escrito y abone en tiempo y forma el valor establecido para el mismo.

Artículo 6º: Los profesionales encuadrados en esta resolución podrán solicitar la inclusión dentro de las pólizas de seguro de vida y/o de accidentes que tiene contratado actualmente este Consejo Profesional, siempre que cumplan los requisitos que establecen las citadas pólizas y lo requieran expresamente por escrito abonando en tiempo y forma el valor establecido para las mismas

Artículo 6º: Derogar la Resolución Nº 374.

Artículo 7º: Publicar la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fdo.: Cr. Mario Gustavo Pérez, Presidente; Cra. Guadalupe Molinaroli, Secretaria; Cr. Patricio José Chrestia, Tesorero; Cra. Daniela Edith Solaro, Consejera.

1p 02-05-08

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Resolución Nº 416

Neuquén, 1 de abril de 2008.

VISTO:

Los cursos de acción social contenidos en las políticas institucionales oportunamente delineadas;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Art. 23° de la Ley 671 constituye atribución del Consejo Directivo la creación de servicios asistenciales;

Que teniendo en cuenta la limitación de recursos disponibles se ha efectuado una priorización en la aplicación de los mismos;

Que mediante su adhesión positiva y expresa al mismo, el profesional matriculado determinará quienes serán asistidos financieramente ante su fallecimiento, invalidez total permanente e in-

validez parcial permanente;

Que es necesario instrumentar adecuadamente la normativa que rige para la cobertura del seguro de vida;

Que este Consejo Profesional considera conveniente elevar las sumas aseguradas

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE

Artículo 1°: La contratación de un seguro de vida para los graduados en Ciencias Económicas que se hallen inscriptos en las respectivas matrículas de las profesiones reglamentadas en la Ley 671 y que cumplan con los requisitos que establece esta Resolución.

Artículo 2°: El citado seguro cubre como cobertura principal: - muerte por enfermedad por pesos quince mil ($15.000), -muerte por accidente por pesos treinta mil ($ 30.000),- invalidez parcial y/o total permanente por enfermedad y/o accidente según escala hasta pesos quince mil ($15.000) y como cobertura adicional: cláusula complementaria de pago parcial anticipado de la indemnización en caso de enfermedad terminal hasta pesos siete mil quinientos ($ 7.500).

Artículo 3º: Para obtener dicha cobertura los profesionales matriculados deberán:

1. Encontrarse con matrícula completa vigente.

2. No tener deudas vencidas, por todo concepto, superiores a una vez y media el monto que se abona como Fondo Solidario y Derecho para el Ejercicio de la Profesión.

3. Cumplir con los requisitos que establece la póliza vigente.

Artículo 4°: Los profesionales que tienen matrícula reducida y los adherentes podrán acceder a la cobertura abonando, al momento de solicitar la inclusión en el seguro, la suma de $ 65,00 (pesos sesenta y cinco) por año.

Artículo 5°: Los profesionales deberán cumplimentar la planilla que figura como anexo de la presente Resolución para designar el o los beneficiarios del seguro. Se considerarán válidas las solicitudes de adhesión presentadas de acuerdo a la Resolución N° 155 y las posteriores designaciones de beneficiarios de ambos seguros presentadas con anterioridad a la fecha de la presente Resolución.

Artículo 6°: Cuando el profesional designara más de un beneficiario, el monto del seguro será abonado en partes iguales a cada uno de los beneficiarios supérstites.

Artículo 7°: En el supuesto que el profesional no designare beneficiario se estará a lo establecido al respecto por el Código Civil.

Artículo 8°: Las sumas que al tiempo de acaecer el siniestro, el profesional adeudara por cualquier motivo al Consejo, deberán ser abonadas, al momento del efectivo pago del seguro.

Artículo 9°: La cobertura del seguro se producirá, con las carencias establecidas en la citada póliza, en los siguientes supuestos:
1. El primer día hábil siguiente al de la cancelación de la deuda.
2. El primer día hábil siguiente al vencimiento de la suspensión.

Artículo 10°: Conforme lo establecido en el Punto 2 del Artículo 3° se dará de baja de la póliza en forma automática a los profesionales que a los 30 (treinta) días de vencida cada cuota de derecho Anual, registren deudas superiores al monto establecido en el citado punto del Art. 3°.

Artículo 11°: Para poder acceder a la indemnización es requisito imprescindible la comunicación al Consejo Profesional dentro de los tres días de conocer el acaecimiento del siniestro bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado.

Artículo 12°: Derogar las Resoluciones N° 369 y 383 a partir del 1° de Abril de 2008, fecha que entrará en vigencia la presente Resolución.

Artículo 13°: Publicar la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fdo. Cr. Mario Gustavo Pérez, Presidente; Cra. Guadalupe Molinaroli, Secretaria; Cr. Patricio José Chrestia, Tesorero; Cra. Daniela Edith Solaro, Consejera.

Anexo I

SOLICITUD DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

Fecha: _____
Apellido y Nombre: _____
Tomo y Folio: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

Por la presente y de acuerdo a lo establecido en la Resolución del Consejo Profesional y en aceptación de los contenidos de la misma designo como beneficiario/s a:

Apellido y Nombres	DNI	Domicilio	T.E.
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

.....
Firma y Sello del Profesional

Certifico que la firma que antecede concuerda con la registrada en los Libros de este Consejo.

1p 02-05-08

CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Resolución Nº 417

Neuquén, 01 de abril de 2008

VISTO:

Los cursos de acción social contenidos en las políticas institucionales oportunamente delineadas; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Art. 23° de la Ley 671 constituye atribución del Consejo Directivo la creación de servicios asistenciales;

Que teniendo en cuenta la limitación de recursos disponibles se ha efectuado una priorización en la aplicación de los mismos;

Que mediante su adhesión el profesional matriculado determinará quienes serán asistidos financieramente ante su fallecimiento, invalidez total permanente e invalidez parcial permanente.

Que se ha contratado un seguro de accidentes personales para los graduados en Ciencias Económicas que se hallen inscriptos en las respectivas matrículas de las profesiones reglamentadas en la Ley 671, que opten por incluirse en esta póliza

Que es necesario instrumentar adecuadamente la normativa que rige para la cobertura del seguro de accidentes.

Que este Consejo Profesional considera conveniente elevar las sumas aseguradas

Por ello y en uso de las facultades que le son propias

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN

RESUELVE:

Artículo 1°: Otorgar la cobertura del seguro de accidentes personales a los graduados en Ciencias Económicas que se hallen inscriptos en las respectivas matrículas de las profesiones reglamentadas en la Ley 671 que opten por incluirse en esta póliza en reemplazo de la póliza de seguro de vida de la Resolución N° 416

Artículo 2°: El citado seguro cubre muerte por accidente e invalidez total permanente por accidente por pesos setenta y cinco mil ($ 75.000) e invalidez parcial permanente hasta pesos setenta y cinco mil ($ 75.000).

Artículo 3º: Para obtener dicha cobertura los profesionales citados en el artículo anterior deberán:

1. Encontrarse vigentes abonando matrícula completa y manifestar expresamente su decisión de ser incluidos en esta póliza.

2. No tener deudas vencidas, por todo concepto, superiores a una vez y media el monto que se abona como Fondo Solidario y Derecho para el Ejercicio de la Profesión.

3. Cumplir con los requisitos que establece la póliza vigente.

Artículo 4°: Los profesionales que tienen matrícula reducida y los adherentes podrán acceder a la cobertura de este seguro abonando, al momento de solicitar la inclusión en el mismo, la suma de $ 65,00 (Pesos sesenta y cinco) por año. Los profesionales con matrícula vigente y completa que deseen contar con este seguro como complemento del seguro de vida deberán abonar dicha suma.

Artículo 5°: Los profesionales con matrícula completa podrán optar una vez al año por cambiarse de la póliza de seguro de vida a la póliza de accidentes personales de la presente Resolución o viceversa

Artículo 6°: Los profesionales deberán cumplimentar la planilla que figura como anexo de la presente para designar el o los beneficiarios del seguro. Se considerarán válidas las solicitudes de adhesión presentadas de acuerdo a la Resolución N° 155 y las posteriores designaciones de beneficiarios de ambos seguros presentadas con anterioridad a la fecha de la presente Resolución.

Artículo 7°: Cuando el profesional designara más de un beneficiario, el monto del seguro será abonado en partes iguales a cada uno de los beneficiarios supérstites.

Artículo 8°: En el supuesto que el profesional no designare beneficiario se estará a lo establecido al respecto por el Código Civil.

Artículo 9°: Las sumas que al tiempo de acaecer el siniestro, el profesional adeudara por cualquier motivo al Consejo, deberán ser abonadas, al momento del efectivo pago del seguro.

Artículo 10°: La cobertura del seguro se producirá en forma automática en los siguientes supuestos:

1. El primer día hábil siguiente al de la cancelación de la deuda.
2. El primer día hábil siguiente al vencimiento de la suspensión.

Artículo 11°: Conforme lo establecido en el Punto 2 del Artículo 3º se dará de baja de la póliza en forma automática a los profesionales que a los 30 (treinta) días de vencida cada cuota de Derecho Anual, registren deudas superiores al monto establecido en el citado punto del Art. 3°.

Artículo 12°: Para poder acceder a la indemnización es requisito fundamental la comunicación al Consejo Profesional dentro de los tres días de conocer el acaecimiento del siniestro bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado.

Artículo 13º: Derogar la Resolución N° 370 de este Consejo Profesional a partir de la fecha de la presente.

Artículo 14º: Publicar la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fdo.: Cr. Mario Gustavo Pérez, Presidente; Cra. Guadalupe Molinaroli, Secretaria; Cr. Patricio José Chrestia, Tesorero; Cra. Daniela Edith Solaro, Consejera.

Anexo I

SOLICITUD DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

Fecha: _____
Apellido y Nombre: _____
Tomo y Folio: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

Por la presente y de acuerdo a lo establecido en la Resolución del Consejo Profesional y en aceptación de los contenidos de la misma designo como beneficiario/s a:

Apellido y Nombres	DNI	Domicilio	T.E.
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

.....
Firma y Sello del Profesional

Certifico que la firma que antecede concuerda con la registrada en los Libros de este Consejo.

1p 02-05-08

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO JR-6873. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cuatro días de octubre de dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ...para dictar resolución en los autos caratulados: **"Municipalidad de Los Miches– Rendición de Cuentas Ejercicio 1997 - Actuación Sumarial", (Expte. Nº 2600-33926/1996 -Alc. I)**, en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: .. **Resuelve**: Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad respecto de los Sres. Juan Pablo Benavidez y Hugo Semper, en sus respectivos caracteres de Presidente y Secretario de la Comisión Municipal de la Municipalidad de Los Miches, por el presunto perjuicio fiscal producido y que se ha determinado "prima facie" en la suma de $ 5.132,80, o lo que en más o en menos surja de la prueba a producir en función de las observaciones expuestas en los considerandos del presente Acuerdo, y de acuerdo a los términos de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructora Sumariante a la Dra. Valeria Arcas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pasen las actuaciones al Departamento de Juicio Administrativo de Responsabilidad. Publíquese. Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Dante A. Boselli - Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal; Cr. Ángel A. Molia - Vocal; Dra. Verónica G. Novoa - Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

_____

ACUERDO JR- 6897. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los seis días de diciembre del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ...para dictar resolución en los autos caratulados: **"Ente Provincial de Energía del Neuquén - Ref. Expte. 2362-6184/03**

y 2362-6424/03-San Martín Jorge s/Extravío de 2 equipos transceptores", (Expte. Nº 2600-42548, Año 2003), corre agregado por cuerda Expediente Nº 2362-06184/2003 en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial del Agente Público San Martín Jorge, D.N.I. Nº 7.397.543, por la producción del hecho que motivara la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2º: Condenarlo al pago de la suma de pesos mil doscientos con setenta centavos ($ 1.200,70). Asimismo y dado el allanamiento al cargo y depósito por el imputado, se reconoce extinguida la obligación de pago atento a los depósitos de fs. 38, 42, 44, 46, 48 y 50 de los presentes, Art. 118 de la Ley 2141. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y publíquese... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Dante A. Boselli - Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal; Cr. Ángel A. Molia - Vocal; Dra. Verónica G. Novoa - Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO JR-6910. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los seis días de diciembre del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Departamento Sustracción Automotores - Aguade Gonzalo s/ Daños en JP-290 el día 9-12-05", (Expte Nº 2600-44840 Año 2005)**, corre agregado por cuerda Preventivo Nº 3717 "DSA" de fecha 11-12-05, en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve**: Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad al Cabo Aguade Gonzálo German, D.N.I. Nº 25.682.475 - Legajo Nº 007.226/0, por el presunto perjuicio fiscal de pesos diecinueve mil setecientos cincuenta y dos ($ 19.752,00), y lo que en más o en menos surja de la prueba a producir, en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quien se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho de defensa –Art. 113 inc. c) Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación. Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Dante A. Boselli - Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal; Cr. Ángel A. Molia - Vocal; Dra. Verónica G. Novoa - Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO JR-6912. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los seis días de diciembre del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Unidad de Detención - s/Faltante equipo de comunicación HT Motorola Mod. Pro-3150, MG-72464545", (Expte. Nº 2600-44929 Año 2006),** corre agregado por cuerda Expediente 02 "DUD-AI" de fecha 09-01-06, en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad al Oficial Principal Manzo Jorge Alberto, D.N.I. Nº 21.502.523, por el presunto perjuicio fiscal de pesos mil quinientos ($ 1.500,00), y lo que en más o en menos surja de la prueba a producir, en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quien se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho de defensa -Art. 113 inc. c) Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación. Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Dante A. Boselli - Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal; Cr. Ángel A. Molia - Vocal; Dra. Verónica G. Novoa - Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO JR-6967 En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticincodías de enero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Neuquén, ... para dar resolución a los autos caratulados: **"Contaduría General - Rendición de Cuentas**

Ejercicio 2000 - Actuación Sumarial - Planilla de Observaciones Nº 14 - Obs. Nº 9 - 9.1 - 9.2 - 9.3 - 9.3.1 - 9.3.2 - 9.3.3 - 9.3.4 - 9.4 - 9.5 - 9.6" (Expte. 2600-38540/1999, Alc. 16, Anexo 51), agregado por cuerda expediente 2273-00736/2000, en trámite por ante este Tribunal;....Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 9 apartado 9.3.3 de la Planilla de Observaciones Nº 14 contenida en el Anexo I del Informe de Auditoría Nº 1243/01, por inexistencia de perjuicio fiscal, conforme lo estipulado por el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141. Artículo 2º: Disponer la substanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad por la suma de pesos dieciocho mil novecientos treinta y cuatro con veintidós centavos ($18.934,22) y lo que en más o en menos surja de la prueba a producir en relación a la Observación Nº 9 apartados 9.1, 9.2, 9.3, 9.3.1, 9.3.2, 9.3.4, 9.4, 9.5 y 9.6, Planilla de Observaciones Nº 14, contenida en el Anexo I, del Informe de Auditoría Nº 1243/01 DGAC, resultando presuntos responsables el Sr. Luis Edgardo Cepeda, Director General de Administración, Alberto Heber Garaygorta, Director Provincial de Deportes, Ricardo Raúl Segurado en el carácter de Responsable de la Delegación, Mario Domingo Ricci, en el cargo de Director Gral. de Deportes y Juan Carlos Caffa, Director de Deportes Federados, a quienes en la etapa procesal correspondiente se emplazará y citará para que efectúen sus descargos y ofrezcan la prueba que haga a su derecho conforme lo establecido en el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141 Administración Financiera y Control. Artículo 3º: Desígnese Instructora Sumariante a la Dra. Valeria Arcas. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y publíquese. Pasen las actuaciones al Departamento de Juicio Administrativo de Responsabilidad.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Dante A. Boselli - Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal; Cr. Ángel A. Molia - Vocal; Dra. Verónica G. Novoa - Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO JR-6968. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticinco días de enero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dar resolución a los autos caratulados: **"Contaduría General - Rendición de Cuentas Ejercicio 2001 - Actuación Sumarial - Planilla de Observaciones Nº 8 - Obs. Nº 10 - 10.1 - 10.2 - 10.4", (Expte. 2600-39495/2000, Alc. 19, Anexo 26),** agregados por cuerda los expedientes detallados a fs. 140, en trámite por ante este Tribunal;... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 10 apartado 10.1 y 10.2 de la Planilla de Observaciones Nº 8 contenida en el Informe de Auditoría Nº 1577/02 DGAC, por inexistencia de perjuicio fiscal, conforme lo establecido en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Disponer la substanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, por la suma de pesos doce mil cuatrocientos setenta y tres con treinta y siete centavos ($ 12.473,37), y lo que en más o menos surja de la prueba a producir en relación a la Observación Nº 10 apartado 10.4, Planilla de Observaciones Nº 8, contenida en el Informe de Auditoría Nº 1577/02 DGAC, resultando presunto responsable el Sr. Pablo Larroulet, a quien en la etapa pertinente se citará y emplazará para que efectúe su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho, conforme el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 3º: Desígnese Instructor Sumariante a la Dra. Valeria Arcas. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y publíquese. Pasen las presentes al Departamento de Juicio Administrativo de Responsabilidad....Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Dante A. Boselli - Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal; Cr. Ángel A. Molia - Vocal; Dra. Verónica G. Novoa - Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO JR-6971. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticinco días de enero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dar resolución a los autos caratulados: **"Contaduría General - Rendición de Cuentas Ejercicio 2003 - Actuación Sumarial - Planilla de Observación Nº 7 - Observación Nº 3.2 -**

Subsecretaría de Ingresos Públicos", (Expte. 2600-41628/2002, Alc. 27, Anexo 5), agregado por cuerda Expte. 2756-6427/2002, en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la substanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad por la suma de pesos dos mil doscientos ochenta y siete con setenta y nueve centavos ($ 2.287,79) con más sus intereses, y lo que en más o en menos surja de la prueba a producir en relación a la Observación Nº 3 apartado 3.2 de la Planilla de Observaciones Nº 7, contenida en el Anexo I, del Informe de Auditoría Nº 2245/04 DGAC, resultando presunto responsable la Sra. Cra. Silvia Liliana Di Masi, a quien se emplazará y citará para que efectúe su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho conforme lo establecido en el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141 Administración Financiera y Control . Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante a Valeria Arcas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y publíquese. Pasen las actuaciones al Departamento de Juicio Administrativo de Responsabilidad... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Dante A. Boselli - Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal; Cr. Ángel A. Molia - Vocal; Dra. Verónica G. Novoa - Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO JR-6972. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticinco días de enero del año dos mil ocho se reúne en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Neuquén, ... para dar resolución a los autos caratulados: **"Contaduría General - Rendición de Cuentas Ejercicio 2001 - Actuación Sumarial - Planilla de Observaciones Nº 8 - Obs. Nº 14", (Expte. 2600-39495/2000, Alc. 19, Anexo 30)**, agregados por cuerda expedientes 2154-52230/2002 y 2154-52397/2002, en trámite por ante este Tribunal; Visto: ... Considerando: .. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la substanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad por la suma de pesos seiscientos ochenta y tres con cero cinco centavos ($ 683,05) y lo que en más o menos surja de la prueba a producir en relación a la Observación Nº 14 contenida en la Planilla de Observaciones Nº 8 del Informe de Auditoría Nº 1577/02 y Nº 1647/03, resultando presunto responsable el Cr. Pablo Larroulet, a quien en la etapa procesal correspondiente se lo citará y emplazará para que presente descargos y ofrezca la prueba que haga a su derecho, conforme lo establece el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Desígnese Instructora Sumariante a la Dra. Marina Comas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y publíquese, Pasen las actuaciones al Departamento de Juicio Administrativo de Responsabilidad... Fdo. Dra. Violeta E. Mandon - Presidente; Cr. Dante A. Boselli - Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal; Cr. Ángel A. Molia - Vocal; Dra. Verónica G. Novoa - Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO JR-6978. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticinco días de enero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dar resolución a los autos caratulados: **"Contaduría General - Rendición de Cuentas Ejercicio 2000 - Actuación Sumarial - Planilla de Observaciones Nº 10 - Obs. Nº 2 - 2.1 - 2.2", (Expte. 2600-38540/1999, Alc. 16, Anexo 24)**, agregado por cuerda expedientes 2154-42396/00, 2154-42396 Alcances 0, 2 y 3, en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la substanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad por la suma de pesos tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho con cero cinco centavos ($ 3.458,05) y lo que en más o en menos surja de la prueba a producir en relación a la Observación Nº 2 apartado 2.1 ($2.968,56) y apartado 2.2 ($ 489,49), Planilla de Observaciones Nº 10, contenida en el Anexo I, del Informe de Auditoría Nº 1243/01 DGAC, resultando presunto responsable el Sr. Cr. Rolando Bournissent, a quien en la etapa procesal correspondiente se emplazará y citará para que efectúe su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho conforme lo establecido en el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141 Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante a la Dra. Valeria Arcas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Pase al Departamento de Juicio Administrativo de Responsabilidad.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandon - Presidente; Cr. Dante

A. Boselli - Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal; Cr. Ángel A. Molia - Vocal; Dra. Verónica G. Novoa - Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO JR- 6983. En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticinco días de enero de dos mil ocho, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia,..... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Instituto de Seguridad Social del Neuquén– Rendición de Cuentas Ejercicio 2000 - Actuación Sumarial - Observación N° 24", (Expte. Nº 2600-38617/2000 Alc. 2 Anexo 1)**, en trámite por ante este Tribunal; Visto:... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la substanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad por la suma de pesos nueve mil setecientos cuarenta y siete con sesenta y cinco centavos ($ 9.747,65), y lo que más o menos surja de la prueba a producir en relación a la Observación Nº 24 contenida en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1245/01 ratificada en el Informe Nº 1327/01, resultando presunto responsable el Dr. Gerardo Helmut Hettinger y el Cr. Julio Roberto Frasetto, Presidente y Contador General respectivamente del organismo auditado, a quienes se los emplazará y citará para que efectúen sus descargos y ofrezcan la prueba que haga a su derecho, conforme lo establecido en el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante a la Dra. Valeria Arcas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y publíquese. Pasen las actuaciones al Departamento de Juicio Administrativo de Responsabilidad... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Dante A. Boselli - Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal; Cr. Ángel A Molia - Vocal; Dra. Verónica G. Novoa - Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO JR-6990. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticinco días de enero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 18 Neuquén - s/Accidente de Tránsito con JP-56 el día 27-9-03", (Expte. Nº 2600-43251 Año 2004),** corre agregado por cuerda Preventivo Nº 4886 "CGN/V" de fecha 08-10-03, en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las presentes actuaciones en razón de haber desaparecido el perjuicio fiscal ocasionado al erario público, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquese los actuados al Organismo de origen, y Archívese. Dése al Índice Temático.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Dante A. Boselli - Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal; Cr. Ángel A. Molia - Vocal; Dra. Verónica G. Novoa - Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO JR-7001. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticinco días de enero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Departamento Judicial e Investigaciones - Della Cha, Gustavo Antonio s/Robo Arma Reglamentaria Marca Bersa, Modelo Thunder C-9mm. Nº 26-392954", (Expte. Nº 2600-37779 Año 1999)**, en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial del Agente Della Cha Gustavo Antonio, L.P. Nº 255.767/0, por la producción del hecho que motivara la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2º: Condenarlo al pago de la suma de pesos doscientos setenta y cinco ($ 275,00), en concepto de reposición por el perjuicio fiscal ocasionado. Dar por extinguida su obligación de pago, atento al allanamiento y depósitos efectuados a fs. 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 43 y 45 de los presentes Art. 118 de la Ley 2141. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y publíquese.. Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Dante A. Boselli - Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal; Cr. Ángel A. Molia - Vocal; Dra. Verónica G. Novoa - Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO JR-7003. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los

veinticinco días de enero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **"División Asuntos Internos - Lepen Néstor Hugo s/Sustracción Arma Reglamentaria Marca Browning 9 mm. Nº 26-93633", (Expte. Nº 2600-42751 Año 2004)**, corre agregado por cuerda Oficio Nº 145 "DAI-DSZ" de fecha 28-06-04 - Expediente Nº 060 "DAI-DSZ" de fecha 28-06-04, en trámite por ante este Tribunal; .... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve**: Artículo 1º: Disponer el archivo de las presentes actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Oficial Inspector Lepen Néstor Hugo (D.N.I. Nº 14.993.417 - L.P. Nº 494.266/0), con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquese los actuados al Organismo de origen, y archívese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Dante A. Boselli - Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal; Cr. Ángel A. Molia - Vocal; Dra. Verónica G. Novoa - Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO C-3995. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los tres días del mes de abril del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento Sauzal Bonito – Rendición de Cuentas Ejercicio 2006" - (Expediente Nº 2600-44951/2006)**; en trámite por ante este Tribunal; .... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º:Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Sauzal Bonito – Ejercicio 2006; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2006. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 3159/08 la Observación Nº 1 punto 1.1, punto 1.2, punto 1.4, punto 1.5, punto 1.6, punto 1.7 y punto 1.8, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3.094/07. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a la Observación Nº 1 punto 1.3 oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3.094/07 y ratificada en el Informe Nº 3.159/08; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Sauzal Bonito correspondiente al Ejercicio 2006, conforme al Informe del Auditor Nº 3.094/07 y sus salvedades -expresadas en el Considerando V; con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Tesorería y el Estado de Situación Patrimonial y Anexo de Bienes de Uso al 31 de diciembre de 2006. El ente auditado ha dado cumplimiento de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y de lo expresado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o para su publicación.....Fdo Dra. Violeta E. Mandón – Presidente; Cr. Dante A. Boselli – Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo – Vocal; Cr. Ángel A. Molia – Vocal; Cra. Ayelen V. Sagredo Elzeard – Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.

ACUERDO C- 3996. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los tres días del mes de abril del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento de Villa Curi Leuvú – Rendición de Cuentas Ejercicio 2006" (-Expediente Nº 2600-44.846/2005)**; en trámite por ante este Tribunal; ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Villa Curi Leuvú - Ejercicio 2006; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos

y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2006. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 3.110/07 producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 1 punto 1.1, punto 1.2, punto 1.3; Nº 2 punto 2.1.a, punto 2.1.b, punto 2.1.c, punto 2.2.a, punto 2.3.b, punto 2.3.c, punto 2.3.d, punto 2.3.e, punto 2.3.f, punto 2.3.g, punto 2.3.h, punto 2.3.i, punto 2.3.j, punto 2.3.k, punto 2.3.l, punto 2.3.ll, punto 2.3.m, punto 2.3.n, punto 2.4.a, punto 2.4.b, punto 2.4.c y punto 2.4.d, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3.089/07. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 punto 1.4; Nº 2 punto 2.1.d y punto 2.3.a; oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3.089/07 y ratificadas en el Informe Nº 3.110/07, con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Villa Curi Leuvú correspondiente al Ejercicio 2006, conforme al Informe del Auditor Nº 3.089/07 –y sus salvedades expresadas en el Considerando V; con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Recursos y Presupuesto de Gastos, Estado de Tesorería y el Estado de Situación Patrimonial y Anexo de Bienes de Uso, al 31 de diciembre de 2006, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos. El Ente auditado ha dado cumplimiento de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo por las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expresado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 6º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.... Fdo Dra. Violeta E. Mandón – Presidente; Cr. Dante A. Boselli – Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo – Vocal; Cr. Ángel A. Molia – Vocal; Cra. Ayelen V. Sagredo Elzeard – Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.

LEYES DE LA PROVINCIA

LEY Nº 2573

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Declárase el 24 de marzo de cada año y el día hábil inmediato anterior como "Jornadas Provinciales de la Memoria y la Reflexión".

OBJETO

Artículo 2º: Las Jornadas establecidas en el artículo 1º tienen por objeto que los habitantes de la Provincia realicen un ejercicio colectivo de memoria, reflexión y expresión recordando a las víctimas del terrorismo de Estado, y en especial a los desaparecidos y asesinados por la dictadura militar que vivieron en Neuquén; de reflexionar individual y colectivamente sobre las causas, las consecuencias y las vivencias de ese trágico período de nuestra historia, y de repudiar conscientemente al terrorismo de Estado, al golpe militar del 24 de marzo de 1976 y al quiebre institucional, para que "Nunca Más" vuelva a ocurrirnos a los argentinos.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 3º: La Secretaría de Cultura o la máxima autoridad en materia de cultura que la reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente Ley.

PROGRAMA OFICIAL DE ACTIVIDADES

Artículo 4º: La autoridad de aplicación tendrá a su cargo la organización, la promoción, el auspicio, el estímulo y la concreción de muestras, charlas, conferencias, exhibiciones, encuentros

de reflexión y otros eventos culturales o artísticos a realizarse durante las "Jornadas Provinciales de la Memoria y la Reflexión", destinados a cumplir con el objeto de la presente Ley, coordinando estas actividades con los municipios respectivos.

BANDERA A MEDIA ASTA

Artículo 5º: Durante las "Jornadas Provinciales de la Memoria y la Reflexión" las banderas flamearán a media asta en todos los edificios públicos, en memoria de todos los desaparecidos o asesinados por la dictadura militar.

SILENCIO DE TRANSMISIONES RADIALES Y TELEVISIVAS

Artículo 6º: El Poder Ejecutivo coordinará con las radioemisoras de amplitud y de frecuencia modulada y con los canales de televisión con señales de aire y las empresas que distribuyen señales de televisión por cable, un silencio simultáneo de sus transmisiones durante un (1) minuto en horario central. En forma previa, los locutores informarán que la finalidad del silencio de la transmisión es recordar a las víctimas del terrorismo de Estado, y en especial a los desaparecidos y asesinados por la dictadura militar; de reflexionar individual y colectivamente sobre las causas, las consecuencias y las vivencias de ese trágico período de nuestra historia, y de repudiar conscientemente al terrorismo de Estado y al quiebre institucional, para que "Nunca Más" vuelva a ocurrirnos a los argentinos. A tal efecto, facúltase al Poder Ejecutivo a realizar los auspicios pertinentes.

AMPLIA CONVOCATORIA

Artículo 7º: Se realizará una profusa difusión de las actividades previstas y una amplia convocatoria a todos los habitantes de la Provincia a participar de las mismas, y de las concentraciones programadas con el fin de cumplir con el objeto de la presente Ley.

ACTIVIDAD ESCOLAR

Artículo 8º: El día hábil anterior al 24 de marzo de cada año todos los establecimientos educativos de la Provincia -con excepción del nivel inicial- destinarán una (1) hora-cátedra a recordar a las víctimas del terrorismo de Estado, y en especial a los desaparecidos y asesinados por la dictadura militar que vivieron en Neuquén, y a reflexionar sobre las causas, las consecuencias y las vivencias de ese trágico período de nuestra historia.

Artículo 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiséis días de marzo de dos mil ocho.

Fdo.) Dra. Ana María Pechen
-Presidenta- H. Legislatura del Neuquén
Lic. María Inés Zingoni
-Secretaria- H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo el número: **2573**

Neuquén, 21 de abril de 2008

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Decreto Nº: 0611/08

Fdo.) SAPAG
TOBARES

LEY 2575

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo la emisión de valores denominados "Título Provincial de Cancelación de Deuda" (TIPRODEU) con las características mencionadas en el Anexo I que forma parte integrante de esta Ley, con el fin de ser destinados a atender obligaciones de pago a favor de acreedores del Estado provincial cuyas deudas tengan causa y origen anteriores al 10 de

diciembre de 2007, cualquiera sea la fecha de reconocimiento, por un monto de hasta pesos ciento cincuenta millones ($ 150.000.000).

También comprende las obligaciones a cargo de cualquier otro ente en que el Estado provincial o sus entes descentralizados tengan participación estatal total o mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones mayoritarias, en la medida que recaigan sobre el Tesoro provincial.

Comprende, asimismo, las deudas de los municipios que eventualmente asuma el Estado provincial en las condiciones que establezcan los convenios específicos y dentro del marco que fija la presente Ley.

No serán cancelables con los Títulos Provinciales de Cancelación de Deuda creados por la presente Ley, las obligaciones con municipios y comisiones de fomento, excepto que expresamente éstos lo soliciten.

Artículo 2º: El Poder Ejecutivo, por medio del organismo correspondiente, emitirá los valores autorizados por el artículo 1º de la presente Ley a la orden de acreedores del Estado provincial, de entidades descentralizadas y autárquicas, de empresas y sociedades del Estado provincial y de municipios, en el caso de que estos últimos acepten de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la presente Ley.

La cancelación del pasivo alcanzado por la presente implica la novación de la obligación original y de cualquiera de sus accesorios, así como la extinción de todos los efectos inmediatos, mediatos o remotos que la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones por parte de cualquiera de los entes u organismos comprendidos por el artículo 1º de la presente Ley pudieran provocar o haber provocado. En lo sucesivo sólo subsisten a su respecto los derechos derivados del presente Título Provincial de Cancelación de Deuda.

La aceptación por parte del acreedor del Título Provincial de Cancelación de Deuda (TIPRODEU) importará la extinción irrevocable de su crédito por aquellos conceptos por los que se efectúe la entrega.

Artículo 3º: Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, a convenir las formas de cancelación de las obligaciones descriptas en el artículo 1º de la presente Ley, utilizando como medio de pago los Títulos Provinciales de Cancelación de Deuda (TIPRODEU) creados por la presente Ley.

Las obligaciones descriptas en el artículo 1º de la presente Ley por montos inferiores a los pesos veinte mil ($ 20.000) deberán cancelarse totalmente en moneda de curso legal.

Para quienes tengan acreencias totales de entre pesos veinte mil ($ 20.000) y pesos setenta mil ($ 70.000), el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos podrá -en función del desempeño de los indicadores fiscales del Ejercicio 2008- proceder a cancelar una mayor proporción de la deuda con moneda de curso legal, dándole a este rango de acreencias mayor prioridad en el tratamiento de la cancelación de la deuda.

Artículo 4º: Los organismos que integran la Administración Central, las entidades descentralizadas y autárquicas, las empresas y sociedades del Estado, aceptarán los títulos denominados Título Provincial de Cancelación de Deuda (TIPRODEU), según lo siguiente:

1) En cancelación total o parcial de los créditos en dinero, cualquiera fuera la causa de éstos, con la exclusión de los préstamos dinerarios.
2) En la constitución de fianzas, cauciones reales y depósitos de garantía exigidos por las leyes provinciales.
3) En pago de obligaciones tributarias provinciales de acuerdo al siguiente esquema:

   a) Los suscriptores originales, luego de transcurrido un (1) año desde la fecha de emisión de los bonos TIPRODEU, podrán cancelar, al valor técnico, impuestos provinciales como asimismo deudas impositivas e intereses devengados que constituyan obligaciones comprendidas en determinaciones y liquidaciones efectuadas por ante la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén.
   b) Los tenedores no originales de bonos TIPRODEU podrán cancelar al valor técnico, por hasta los porcentajes que se detallan en el presente artículo, obligaciones derivadas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos resultantes de determinaciones y liquidaciones efectuadas por ante la Direc-

ción Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén. Dicho derecho podrá ser ejercido luego de transcurrido un (1) año desde la fecha de emisión de los bonos conforme los porcentajes totales no acumulativos más intereses y períodos que a continuación se detallan:

b.1) Pasados los doce (12) primeros meses y hasta los treinta (30) meses, el veinticinco por ciento (25%) del valor de emisión del bono.

b.2) Pasados los treinta (30) meses y hasta los treinta y seis (36) meses, el cincuenta por ciento (50%) del valor de emisión del bono.

b.3) Pasados los treinta y seis (36) meses y hasta los cuarenta y dos (42) meses, el setenta y cinco por ciento (75%) del valor de emisión del bono.

b.4) Pasados los cuarenta y dos (42) meses y hasta los cuarenta y ocho (48) meses, el cien por ciento (100%) del valor de emisión del bono.

Artículo 5º: El Banco Provincia del Neuquén SA (BPN SA), en su carácter de agente financiero de la Provincia, elaborará el valor técnico diario del Título Provincial de Cancelación de Deuda (TIPRODEU), que será informado al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la Provincia.

Artículo 6º: Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del artículo 4º de la presente Ley.

Artículo 7º: El Poder Ejecutivo provincial reglamentará las condiciones y demás requisitos que fueran necesarios a fin de implementar la presente Ley.

Artículo 8º: La emisión, transmisión y endoso de los Títulos creados por la presente Ley se encuentran exentos del Impuesto de Sellos, alcanzando también a las operaciones de crédito relacionadas con los mismos.

Artículo 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticuatro días de abril de dos mil ocho.

Fdo.) Carlos Horacio González
-Vicepresidente 1º a/c Presidencia-
H. Legislatura del Neuquén
Lic. María Inés Zingoni
-Secretaria- H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo el número: **2575**

Neuquén, 28 de abril de 2008

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Decreto Nº 0656/2008

Fdo.) SAPAG
TOBARES
BERTOYA
RUIZ
JONSSON
VINCENT
PEREZ

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS GENERALES

1) VALOR NOMINAL DE LA EMISIÓN: hasta la suma de pesos ciento cincuenta millones ($ 150.000.000).
2) FECHA DE EMISIÓN: a determinar por el Poder Ejecutivo.
3) PLAZO: cuarenta y ocho (48) meses.
4) AMORTIZACIÓN: se efectuará en cuatro (4) cuotas semestrales, iguales y consecutivas, equivalentes cada una al veinticinco por ciento (25%) del monto emitido, venciendo la primera cuota a los treinta (30) meses de la fecha de emisión. El Poder Ejecutivo provincial podrá decretar su rescate con anticipación, en forma total o parcial.
5) TASA DE INTERÉS: el capital devengará una tasa de interés anual igual al doce por ciento (12%) a partir de la fecha de emisión. Los servicios de intereses se pagarán semestral-

mente a partir de la fecha de emisión.
6) VALOR DE LOS TÍTULOS: los títulos se emitirán por valores nominales de:
   a) Pesos un mil ($ 1.000)
   b) Pesos cinco mil ($ 5.000)
   c) Pesos diez mil ($ 10.000)
   d) Pesos cincuenta mil ($ 50.000)
7) FORMA DE EMISIÓN: nominativos y transferibles.
8) LUGAR DE PAGO: los pagos correspondientes en concepto de renta y amortización se harán efectivos a los respectivos vencimientos en el Banco Provincia del Neuquén SA.

_____

LEY Nº 2580

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo provincial, en el marco del artículo 26 de la Ley nacional 25.917, a contraer una deuda con el Estado nacional -a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial- hasta la suma de pesos ciento cincuenta millones ($ 150.000.000), los que serán aplicados a la cancelación de los servicios de capital de la deuda correspondiente al año 2008.

Artículo 2º: Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a suscribir con el Estado nacional y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial el Convenio de Asistencia Financiera, a fin de obtener el financiamiento autorizado en el artículo precedente.

Artículo 3º: Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a afectar las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, como garantía de cumplimiento del endeudamiento que se autoriza por el artículo 1º de la presente norma legal, hasta el monto total del préstamo con más sus intereses y gastos.

Artículo 4º: Autorízase al Estado nacional a retener automáticamente del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley 25.570, o el régimen que lo sustituya, los importes necesarios para la ejecución del Convenio a suscribir.

Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticuatro días de abril de dos mil ocho.

Fdo.) Carlos Horacio González
-Vicepresidente 1º a/c Presidencia-
H. Legislatura del Neuquén
Lic. María Inés Zingoni
-Secretaria- H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo el número: **2580**

Neuquén, 28 de abril de 2008

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Decreto Nº 0657/2008

Fdo.) SAPAG
TOBARES
BERTOYA
RUIZ
JONSSON
VINCENT
PEREZ

DECRETOS SINTETIZADOS

0609 - Rechazar el reclamo administrativo interpuesto por los Dres. Mario Oscar Quintana y Silvia Fabiana Quintana, en representación de Marcela Patricia Sandoval, contra Resolución Nº 0698/07 de la Dirección Provincial de Vialidad.

0611 - Decreto Promulgatorio Ley 2573.

0622 - Apruébase la participación societaria en Energía Argentina Sociedad Anónima

(ENARSA), en las condiciones previstas por la Ley 25.943 y el Decreto Nacional Nº 1.692/04.

0623 - Otórgase un ANR a la Municipalidad de Aluminé, destinado a la realización de tareas de captación de agua en la Escuela Primaria Nº 57 del Paraje Quilca.

0624 - Rechácese en todas sus partes el reclamo administrativo interpuesto por José Luis Torres, Rubén Darío Petry, Graciela Noemí Muñoz y Francisco José Jorge García contra Resolución Nº 029/07 del ex Ministerio de Empresas Públicas.

0629 - Apruébase el modelo de contrato de locación de obra para la realización de tareas inherentes a la "Encuesta Provincial de Hogares 2008", a efectuarse en el interior de la Provincia del Neuquén.

0630 -Desígnase a Irma Altamirano, como Delegada Regional Departamento Limay, dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial.

0632 - Otórgase un ANR a los Municipios de Centenario, Vista Alegre, Cutral-Có, Chos Malal, Andacollo, Las Ovejas, Junín de los Andes, San Martín de los Andes, Las Lajas y Plaza Huincul, destinados al pago de haberes del personal de las Unidades de Acción Familiar.

0633 - Desígnase personal en la órbita de la Secretaría de Estado de Control de Gestión.

0638 - Desígnase al Prof. Elso Leandro Bertoya como representante del Estado Provincial, para concurrir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias a las que convoque CORDINEU S.E.

0640 - Derógase el Decreto Nº 068/099 de fecha 13/12/99 y toda otra norma legal que se oponga al presente.

0656 - Decreto Promulgatorio Ley Nº 2575

0657 - Decreto Promulgatorio Ley Nº 2580

A NUESTROS USUARIOS

Recordamos a nuestros usuarios que a partir del día 04-10-05, mediante **Resolución** N° 1149/05, originada por la Secretaría de Estado General de la Gobernación se modificaron las tarifas correspondientes a Publicaciones, Suscrip., y Venta de Ejemplares:

Publicaciones _____ $ 4,50 xcm. de columna
Suscrip. Anual _____ $ 240,00 x año
Venta Ejemp. _____ $ 2,00 c/u.

La Dirección

DE INTERES PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente **HASTA LOS DÍAS MARTES de c/semana en el horario de 8,30 a 13,00**. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **UNICAMENTE** en original tipeado en letra ARIAL TAHOMA, TIMES, Cuerpo 11, doble espacio y debidamente Firmado.

SUMARIO

Edición de 40 Páginas

Dirección Provincial de Minería - Pág. 2 a 10

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, y Edictos - Pág. 10 a 24

Normas Legales - Pág. 24 a 29

Acuerdos del Tribunal de Cuentas Pág. 29 a 35

Leyes de la Provincia - Pág. 35 a 39

2573 - Declara el 24 de marzo de cada año y el día hábil inmediato anterior como «Jornadas Provinciales de la Memoria y la Reflexión»

2575 - Autoriza al Poder Ejecutivo la emisión de valores denominados «Título Provincial de Cancelación de Deuda» (TIPRODEU)

2580 - Autoriza al Poder Ejecutivo provincial, en el marco del Artículo 26 de la Ley Nacional 25.917, a contraer una dedua con el Estado nacional -a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial.

Decretos Sintetizados - Pág. 39 a 40